

RELACIÓN DE ACUERDOS APROBADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 31 DE MAYO DE 2019.

Actas

[1.-Aprobación del acta de la sesión anterior, número 4/19, de 26 de abril.](#)

[2.-Toma de conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia desde el 23 de abril hasta el 27 de mayo de 2019.](#)

[3.-Proposición de la Presidencia sobre ratificación de Resoluciones de la Presidencia sobre recursos contencioso-administrativo contra acuerdos plenarios.](#)

Comisión de Cultura y Normalización Lingüística

[4.- Corrección de error en el texto del convenio con la Federación de Libreros de Galicia para financiar las "Ferias del Libro en la provincia y la Gala del Libro Gallego 2018" y aprobación de la correspondiente adenda.](#)

Comisión de Promoción Económica y Empleo

[5.-Ratificación de los cambios e introducción de los anexos del convenio aprobado entre la Xunta de Galicia, la Federación Galega de Municipios e Provincias y las Diputaciones Provinciales, en materia de emergencias y prevención y defensas contra incendios forestales, para el desarrollo de los Grupos de Emergencia Supramunicipales \(GES\).](#)

Comisión de Infraestructuras Viarias, Vías y Obras Provinciales y Medio Ambiente

[6.-Aprobación de la modificación del "Plan provincial de medio ambiente \(PMA\) 2016", por cambio de proyecto promovido por el Ayuntamiento de Vilasantar.](#)

Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamiento

[7.-Aprobación de un convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad de Santiago de Compostela para financiar los gastos de realización de prácticas de alumnos de la escuela de práctica jurídica y adquisición de material necesario 2019.](#)

Comisión de Cooperación, Planes Provinciales Generales, Asistencia a Municipios, Turismo y Patrimonio Histórico-Artístico

[8.-Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominado "Colector Espasande-A Insua" del Ayuntamiento de Teo, incluido en el Plan de ahorro e inversión \(PAI\) 2016 con el código 2016.3290.0073.0](#)

Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior

9.-Aprobación de la información sobre el período medio de pago a proveedores a la que se refiere el Real decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de abril de 2019 y relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña entre el 1 y el 30 de abril de 2019.

10.-Toma de conocimiento de la remisión, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de la información de la ejecución presupuestaria de la Diputación Provincial y de sus entes dependientes (Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y Fundación Agencia Energética de la provincia de A Coruña) correspondiente al primer trimestre de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2105/2012, del 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012, del 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

11.-Aprobación del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria correspondiente a abril de 2019 y proyección a 31/12/2019.

12.-Tomar conocimiento del informe de la fiscalización a posteriori de los recursos propios de la Diputación Provincial y de los de otros entes públicos correspondientes al ejercicio 2017.

ACTUACIÓN DE CONTROL
MOCIONES
RUEGOS Y PREGUNTAS

1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, NÚMERO 4/19, DE 26 DE ABRIL.

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior, número 4/19, de 26 de abril.

2.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA DESDE EL 23 DE ABRIL HASTA EL 27 DE MAYO DE 2019.

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, desde el 23 de abril hasta el 27 de mayo de 2019.

3.-PROPOSICIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE RATIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA SOBRE RECURSOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO CONTRA ACUERDOS PLENARIOS.

Don Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

Visto que el artículo 34.1.i) de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local [LBRL], atribuye al Presidente de la Diputación el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Diputación, incluso en las materias de la competencia del Pleno en caso de urgencia, dando cuenta al mismo Pleno en la primera sesión que realice para su ratificación;

Por lo tanto PROPONGO Al PLENO, previa ratificación de la inclusión en el orden del día conforme con los artículos 71.2 y 56.4 del Reglamento orgánico, la adopción del siguiente acuerdo:

“Ratificar, una vez tomado conocimiento de ellas, las siguientes Resoluciones de la Presidencia de esta Diputación:

- Resolución de la Presidencia núm. 12241, del 4 de abril de 2019, por la que se dispone el personamiento en el recurso PA 72/2019, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de los de A Coruña, sobre Relación de puestos de trabajo 2019, interpuesto por Confederación Intersindical Gallega.
- Resolución de la Presidencia núm. 13065, del 11 de abril de 2019, por la que se dispone el personamiento en el recurso PA 57/2019, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de los de A Coruña, sobre modificación de la relación de puestos de trabajo 2018.
- Resolución de la Presidencia núm. 2019, del 14 de mayo de 2019, por la que se dispone el personamiento en el recurso PA 103/2019, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de los de A Coruña, sobre relación de puestos de trabajo 2018.

4.- CORRECCIÓN DE ERROR EN EL TEXTO DEL CONVENIO CON LA FEDERACIÓN DE LIBREROS DE GALICIA PARA FINANCIAR LAS "FERIAS DEL LIBRO EN LA PROVINCIA Y LA GALA DEL LIBRO GALLEGO 2018" Y APROBACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ADENDA.

Aprobar la corrección de errores y la Adenda al convenio de colaboración Nº 27/2019 entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la Federación de librerías de Galicia por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las *Ferias del Libro en la provincia y la Gala del Libro Gallego 2018*

“Adenda al convenio de colaboración Nº 27/2019 entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y la Federación de librerías de Galicia por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las *Ferias del Libro en la provincia y la Gala del Libro Gallego 2018*”

En A Coruña a

SE REÚNEN

Don/a _____ en representación de la Diputación Provincial de A Coruña.

Don/a _____ en representación de la Federación de librerías de Galicia.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que detentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

Primero: Que el convenio de colaboración nº 27/2019 entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la Federación de librerías de Galicia por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las *Ferias del Libro en la provincia y la Gala del Libro Gallego 2018*, fue firmado por las partes el día 27.03.2019.

Segundo: Que puesto de manifiesto la existencia de un error en el NIF de la Federación de librerías de Galicia, así como la necesidad de ampliación del plazo de justificación y de la vigencia del convenio a fin de posibilitar su cumplimiento, es preciso modificar el convenio para corregir el texto de las cláusulas I, VII y XIII.

Tercero: Que las partes acuerdan la necesidad de la suscripción de la Adenda que recoja las modificaciones a realizar.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de la presente Adenda modificar el NIF de la Federación de librerías de Galicia en la cláusula I, el plazo de justificación en la cláusula VII y el plazo de vigencia en la cláusula XIII del convenio nº 27/2019 formalizado con fecha 27.03.2019.

SEGUNDA.- Como cumplimiento de lo indicado anteriormente, las cláusulas I, VII y XIII quedan redactadas de este modo:

Donde dice:

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la Federación de librerías de Galicia con NIF: G15089410, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación de las Ferias del Libro en la provincia y la Gala del Libro Gallego 2018.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2018, como máximo.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Federación de librerías de Galicia deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **30 de abril de 2019**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Federación de librerías de Galicia para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Federación de librerías de Galicia de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Federación de librerías de Galicia.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Federación de librerías de Galicia tendrá derecho al abono de los intereses de

demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **30 de junio de 2019** y tendrá efectos retroactivos, por el que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2018.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2019 autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Federación de librereros de Galicia, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia del convenio, podrá ser prorrogado el convenio por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

Debe decir

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la Federación de librereros de Galicia con NIF: V15038458, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación de las Ferias del Libro en la provincia y la Gala del Libro Gallego 2018.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2018, como máximo.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Federación de librereros de Galicia deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **30 de julio de 2019**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Federación de librereros de Galicia para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en

la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Federación de librerías de Galicia de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Federación de librerías de Galicia.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Federación de librerías de Galicia tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **30 de septiembre de 2019** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2018.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2019 autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Federación de librerías de Galicia, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia del convenio, podrá ser prorrogado el convenio por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

El resto del clausulado se mantiene en el mismo sentido que lo establecido en el convenio firmado con fecha 27.03.2019.”

5.-RATIFICACIÓN DE LOS CAMBIOS E INTRODUCCIÓN DE LOS ANEXOS DEL CONVENIO APROBADO ENTRE LA XUNTA DE GALICIA, LA FEDERACIÓN GALEGA DE MUNICIPIOS E PROVINCIAS Y LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES, EN MATERIA DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN Y DEFENSAS CONTRA INCENDIOS FORESTALES, PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS DE EMERGENCIA SUPRAMUNICIPALES (GES).

“1º- Ratificar, los cambios introducidos en el convenio aprobado entre la Xunta de Galicia, a Federación Galega de Municipios e Provincias y las Diputaciones Provinciales, en materia de emergencias y prevención y defensa contra incendios forestales, para el desarrollo de los Grupos de Emergencia Supramunicipales (GES) 2019-2021 respecto del texto aprobado por el Pleno de la Diputación en la sesión ordinaria del día 21 de diciembre de 2018.

2º.- Aprobar, el texto de los anexos que quedaron incorporados en el convenio firmado entre la Xunta de Galicia, la Federación Galega de Municipios e Provincias y las Diputaciones Provinciales, en materia de emergencias y prevención y defensa contra incendios forestales, para el desarrollo de los Grupos de Emergencia Supramunicipales (GES).

3º.- El texto definitivo del convenio con sus anexos es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA XUNTA DE GALICIA, LA FEDERACIÓN GALEGA DE MUNICIPIOS E PROVINCIAS Y LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES, EN MATERIA DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN Y DEFENSA CONTRA INCENDIO\$ FORESTALES, PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS DE EMERGENCIA SUPRAMUNICIPALES.

Santiago de Compostela, 26 de diciembre de 2018

REUNIDOS

Por la Xunta de Galicia, Alfonso Rueda Valenzuela, vicepresidente y conselleiro de Presidencia, Administracións Públicas e Xustiza, nombrado por el Decreto 148/2016, del 13 de noviembre, por el que se nombra a los titulares de los departamentos de la Xunta de Galicia y Jose González Vázquez, conselleiro do Medio Rural, nombrado por el Decreto 99/2018, del 26 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, del 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia.

Por la Diputación Provincial de A Coruña, su Presidente, Valentín González Formoso, que actúa en nombre y representación de aquella, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 106 de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia y concordantes de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por la Diputación Provincial de Lugo, su presidente, Darío Campos Conde, que actúa en nombre y representación de aquella, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 106 de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia y concordantes de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por la Diputación Provincial de Ourense, su presidente, José Manuel Baltar Blanco, que actúa en nombre y representación de aquella, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 106 de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia y concordantes de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por la Diputación Provincial de Pontevedra, su presidenta, M^a del Carmen Silva Rego, que actúa en nombre y representación de aquella, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 106 de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia y concordantes de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por la Federación Galega de Municipios e Provincias, su presidente, Alfredo L. García Rodríguez, que actúa en nombre y representación de aquella, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 46.1º.b) de sus estatutos.

Todos los intervinientes actúan con la representación que legal y reglamentariamente tienen conferida y

EXPONEN

PRIMERO.-Que entre las competencias que, en lo relativo a las relaciones con las entidades locales gallegas, corresponden a la Xunta de Galicia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 194 y 195 de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración local de Galicia, está la de cooperación y colaboración, pudiéndose llevar a cabo mediante la suscripción de convenios.

Asimismo a la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas e Xustiza conforme a lo dispuesto en el Decreto 177/2016, del 15 de diciembre, por el que se fija la estructura orgánica de la Vicepresidencia y de las consellerías de la Xunta de Galicia, modificado parcialmente por el Decreto 106/2018, del 4 de octubre, y el Decreto 74/2018, del 5 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas e Xustiza, es el departamento encargado de gestionar las competencias que en materia de protección civil y emergencias tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de Galicia, y específicamente la Dirección Xeral de Emerxencias e Interior encuadrada en su estructura.

Por su parte la Consellería del medio Rural, conforme a lo dispuesto en el Decreto 149/2018, del 5 de diciembre, por el que se fija la estructura orgánica de la Consellería del medio Rural, es el departamento encargado de gestionar las competencias inherentes a las medidas de prevención y defensa contra los incendios forestales, a través de la subdirección de prevención perteneciente a la Dirección Xeral de Defensa do Monte.

SEGUNDO.- Las **Diputaciones Provinciales**, como órgano de gobierno de la Provincia, le corresponde la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los ayuntamientos, para garantizar la prestación integral y adecuada de los servicios públicos, en el territorio de su competencia, y, en particular, participar en la coordinación de la administración local con la de la Comunidad Autónoma con el fin de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 5/ 2007, del 7 de mayo, de Emergencias de Galicia, los órganos de gobierno provinciales ejercerán sus competencias en materia de protección civil y gestión de emergencias de acuerdo con

el previsto en esta ley, en la legislación gallega de régimen local y en la normativa estatal aplicable, correspondiendo a éstos, garantizar la prestación del servicio de protección civil y gestión de emergencias, incluidos los servicios contra incendios y de salvamento, en aquellos municipios que no cuenten con servicios propios, por no resultar obligados o por tener obtenida la dispensa de ellos.

TERCERO.- Entre los fines de la **FEGAMP**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de sus Estatutos, figura la representación y defensa de las actividades locales, la promoción de las competencias locales y cualquier otro fin que afecte o incida de manera directa o indirecta en sus asociados. Con esta finalidad disfruta de plena capacidad para suscribir convenios y contraer compromisos y obligaciones según el artículo 8 de sus Estatutos.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 56/2000, del 3 de marzo, por el que se aprueban las medidas de coordinación de la protección civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, (DOG núm. 62, del 29 de marzo de 2000), modificado por el Decreto 109/2004, del 27 de mayo (DOG núm.108, del 7 de junio de 2004) la Xunta de Galicia podrá establecer acuerdos, convenios y protocolos de colaboración y cooperación con los entes que integran la Administración local de Galicia para una mejor y más efectiva coordinación interadministrativa, tanto en la fase preventiva como en la operativa, colaborando con la dotación de medidas y recursos necesarios.

CUARTO.- Que, según disponen los artículos 25 y 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y los artículos 80 y 81 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, los municipios deberán prestar a su ciudadanía los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad de vecinos, entre los que se encuentran la seguridad en lugares públicos y la protección civil y extinción de incendios, por lo que tienen necesidad de contar con medios para poder hacer frente a sus competencias, compartidas y concurrente, en materia de protección civil y emergencias.

En esta misma línea, la Ley 5/2007, del 7 de mayo, de emergencias de Galicia en su artículo 1.2 define la protección civil como "*un servicio público esencial organizado en un sistema integrado de actuación para hacerles frente a los riesgos comunes y a riesgos graves con la participación de las distintas administraciones públicas, bajo la coordinación y la dirección de la Xunta de Galicia y con la colaboración ciudadana.*" Y con la misma consideración, la Constitución española, el Estatuto de Autonomía de Galicia y la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil coinciden en el carácter de servicio público esencial de este servicio.

QUINTO.- Por otra parte, los incendios forestales son una amenaza que afecta hoy en día, de manera general, no sólo al patrimonio forestal público y privado (tanto montes de particulares, montes vecinales en mano común y montes de varas), sino también a los recursos naturales y al mantenimiento y desarrollo de la actividad humana en el medio rural.

Hace falta, pues, un enfoque global en la actuación preventiva ante los incendios forestales, de forma que las medidas que se implementen abarquen todo el territorio aunque, para una mayor eficacia del uso de los recursos, hay que priorizar las zonas

clasificadas por el Gobierno gallego como de alto riesgo de acuerdo con sus planes de prevención y defensa contra incendios forestales.

A dichos afectos, hace falta recordar que todos los ayuntamientos de Galicia, según lo dispuesto en la Orden del 18 de abril del 2007 por la que se zonifica el territorio con base en el riesgo espacial de incendio forestal, están declarados de alto o medio riesgo de incendio, por lo que pueden ser objeto de financiación con FEADER

SEXTO.- Las acciones en materia de prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes son acciones previstas por la normativa europea de ayuda al desarrollo rural. En concreto están previstas en las siguientes normas:

- Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo del 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo del 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo del 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (Ce) núm. 2799/98, (CE) núm. 814/2000, (CE) núm. 1290/2005 y (CE) núm. 485/2008 del Consejo.
- Reglamento de ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión del 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en el que se retire al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

Las acciones en materia prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes son acciones previstas por la normativa europea de ayuda al desarrollo rural (FEADER) fueron incorporadas en la submedida 8_3 del PDR Galicia 2014_2020 aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión C (2015) núm. 8144 del 18 de noviembre de 2015 y modificado mediante Decisión de Ejecución de la Comisión C (2017) 5420 final, del 26 de julio de 2017, y por Decisión de Ejecución de la comisión C (2018) 5236 final, del 30 de julio de 2018.

SÉPTIMO.- Que para dar cumplimiento a lo manifestado, la Xunta de Galicia, las Diputaciones Provinciales y la FEGAMP acuerdan apoyar el funcionamiento de los Grupos de Emergencia Supramunicipales (GES) que complementarán la atención de las emergencias y extinción de incendios forestales, junto con los parques de bomberos municipales y los parques de bomberos comarcales, de forma que cubrirán zonas desprovistas de servicios de emergencia, con un ámbito de actuación superior al municipal, sin que los límites administrativos de las provincias supongan obstáculos a la hora de intervenir en zonas perimetrales a las sedes de localización de dichos

grupos. Del mismo modo, dichos grupos participarán en labores de prevención de incendios.

Ordinariamente los GES desarrollarán sus funciones en el ámbito de actuación adscrito a los mismos, y solamente con carácter excepcional y debidamente justificado, realizarán sus tareas fuera del ámbito territorial que les fue asignado.

Que con la finalidad de simplificar y agilizar las tramitaciones administrativas necesarias para alcanzar la colaboración pretendida, firmara este convenio entre la Xunta de Galicia, a través de la Vicepresidencia y la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas e Xustiza, y la Consellería de medio Rural; las Diputaciones Provinciales de A Coruña, Lugo, Ourense y Pontevedra y la FEGAMP.

Que con el nuevo convenio las aportaciones económicas totales entre las partes signatarias consiguen el 52,5 % de financiación por parte de los departamentos de la Xunta de Galicia y el 47,5%, de las entidades locales (Diputaciones provinciales 40 %, ayuntamientos 7,5 %).

Al amparo de lo anteriormente expuesto, coincidiendo en que la iniciativa objeto de colaboración es de común interés para las partes y armoniza los fines de unas y otras, firman el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto colaborar en el desarrollo de los Grupos de Emergencias Supramunicipales (GES), como grupos operativos en emergencias de ámbito supramunicipal para completar el mapa de emergencias de Galicia.

SEGUNDA.- LOCALIZACIÓN

Los Grupos de Emergencias Supramunicipales se sitúan estratégicamente en 24 localidades, que por tener carácter supramunicipal permiten ofrecer cobertura, junto con los demás servicios de emergencia, a un total del 90-97% de la población.

Los criterios determinantes de la distribución de los Grupos de Emergencia Supramunicipales fueron:

- La no existencia de Servicio contra incendios y salvamento, ya sea comarcal o municipal.
- Población atendida, ya que existen zonas de alta concentración de población con mala o nula cobertura actual por parte de los servicios contra incendios y salvamento.
- Distribución uniforme.
- Preferencia de aquellas mancomunidades o consorcios de ayuntamientos con prestación mancomunada en el campo de la protección civil.
- Localizaciones en zonas de montaña, con muy mala accesibilidad, donde los dispositivos de Protección Civil tienen tiempos de llegada más alargados.
- Localizaciones en zonas con riesgos potenciales.
- Situación estratégica en cuanto a vías de comunicación, con el fin de agilizar el proceso de despliegue e intervención en las emergencias

- La existencia de medidas y recursos municipales y estructura organizativa de emergencias y con experiencia y recursos humanos con formación en emergencias.

De las 24 localidades en las que se sitúan estratégicamente los Grupos de Emergencias Supramunicipales, el ayuntamiento que corresponde a la sede número 12 (Anexo II) renunció a su condición de tal, por lo que la designación de esta sede deberá ser fijada por la Comisión de Seguimiento, que también deberá fijar aquellas sedes incorporadas al texto del convenio (Anexo II) en aquellos supuestos en los que el respectivo ayuntamiento no formalice la adhesión final y formal al convenio.

Asimismo, sin perjuicio de las 24 localidades previstas en los párrafos anteriores, mediante este convenio se incrementarán hasta un máximo de tres localidades para los Grupos de Emergencias Supramunicipales y hasta un máximo de un servicio municipal para los servicios municipales, supuestos en los que fijación de las sedes corresponderá a la Comisión de Seguimiento, para lo cual tendrá en cuenta los mismos criterios determinantes de la distribución de los Grupos de Emergencia Supramunicipales citados en el segundo párrafo.

TERCERA.- COMPOSICIÓN

Con carácter general cada GES estará compuesto por 12 efectivos. En aquellos casos en que el GES tenga una base compartida, podrá estar integrado por 12, 16, 18 o 19 efectivos.

En todos los casos, cada GES contará con una estructura profesionalizada y de carácter permanente, que dé cobertura a toda la zona de actuación del grupo conforme al Anexo 1, en el que se recoge también su sede.

Cada GES contará con los medios materiales que se especifican en el anexo III.

En lo tocante a la selección, formación y operatividad de los componentes de estos grupos se estará a lo dispuesto en el Anexo VIII.

CUARTA.- FUNCIONES DE LOS GRUPOS DE EMERGENCIAS SUPRAMUNICIPALES.

Los GES podrán ejercer las siguientes funciones:

- Intervenir en incendios forestales y urbanos en el ámbito territorial de su demarcación. En el caso de incendios forestales se coordinarán técnicamente con el distrito forestal. En caso de que en su demarcación exista parque comarcal de bomberos, la actuación en incendios urbanos se realizará de manera coordinada con éste.
- Definir y mantener las redes de fajas de gestión de la biomasa de prevención y defensa contra los incendios forestales de competencia municipal.
- Investigar la propiedad de las redes de fajas secundarias de gestión de biomasa forestal en aplicación en la Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia .
- Prácticas preventivas, de carácter local y a pequeña escala, para crear discontinuidades verticales y horizontales de la cubierta vegetal, mediante

desbroces en terrenos forestales o de influencia forestal de la titularidad de los ayuntamientos o de propietario desconocido y perímetros y parcelas declaradas como abandonadas según la Ley 6/2011, del 13 de octubre, de movilidad de tierras.

- Realizar actuaciones de prevención de la avispa velutina por seguridad de la población tales como contra la retirada de nidos, entre otras actuaciones que contribuyan a su prevención.
- Prácticas preventivas en aquellos caminos y espacios públicos que puedan al mismo tiempo servir de corta fuegos naturales ante cualquier peligro de fuego.
- Intervenir en situación de riesgo y de emergencia para mantener la red de carreteras, y sin ser responsables de su mantenimiento, mediante su limpieza y retirada de objetos, especialmente en el caso de accidente, utilizando para eslabón los materiales y medios que se requieran. La responsabilidad derivada de las reclamaciones patrimoniales que puedan surgir, será de la administración titular de la vía en la que se produzca el siniestro
- Intervenir en situaciones derivadas de riesgos naturales, nevadas, inundaciones, temporales, heladas, lluvias intensas, seísmos, derrumbamientos, corrimientos de tierra, situaciones de sequía, así como actividades de control frente a avispa velutina por seguridad de las personas.
- Colaborar, y en su caso, intervenir en situaciones derivadas de riesgos inducidos por el hombre.
- Colaborar con las autoridades competentes en materia de protección civil en casos de aglomeraciones de personas en lugares y momentos determinados. Las actuaciones serán objetivamente analizadas por el ayuntamiento sede.
- Colaborar y prestar apoyo en cualquier situación que implique riesgos para personas, bienes o medio ambiente.
- Colaborar en las funciones correspondientes de los grupos de acción establecidos en los planes de emergencia municipal (PEMUS), planes de actuación municipal (PAM) , y en los diferentes planes de protección civil de la Comunidad Autónoma de Galicia, previstos en la normativa legal vigente.
- Realizar actividades y, en su caso, establecer medidas preventivas que disminuyan o minimicen las situaciones de riesgos indicados en los apartados anteriores.
- Retirada de animales heridos, muertos o abandonados que ocasionen un riesgo para la salubridad o riesgo por la peligrosidad debido a la tipología, raza, estado, o situación del animal siempre que el ayuntamiento donde se encuentre el animal se haga cargo de abonar el coste de su depósito en un refugio, perrera, zoológico, etc, dando él la orden de recogida e indicando donde se va a llevar.
- Eventualmente ayudarán a garantizar la sanidad y la salubridad de las personas, de los espacios públicos y del medio ambiente participando en la limpieza y recogida de materiales nocivos que requieran ser retirados de manera inmediata por ser un riesgo para las personas, bienes o medio ambiente.
- Cualquier otra en materia de protección civil, emergencias y medio ambiente, servicios sociales, culturales, educativos y deportivos y otras de competencia municipal, vinculadas a una situación emergencia o prevención de la misma, o cualquier actuación necesaria para resolver una situación de urgencia e interés público

QUINTA.- ACTUACIONES DE LOS GES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.

El abanico de actuaciones subvencionables que serán objeto de ayuda consiente el PDR del 2014-2020, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión C (2015) 8144 del 18 de noviembre de 2015, encuadradas en la Submedida 8.3 del PDR Medidas preventivas contra incendios forestales, donde se incluye la redacción de estudios y proyectos relacionados con la necesaria prevención así como prácticas preventivas, de carácter local y la pequeña escala, para crear discontinuidades verticales y horizontales de la cubierta vegetal se pueden agrupar en:

a) Actuaciones de definición de las redes de fajas de gestión de la biomasa e investigación de la propiedad y estado de la biomasa (submedida 8.3), que podrá incluir:

- Identificación de las referencias catastrales o códigos de parcela SIXPAC de las parcelas incluidas en las redes de fajas secundarias de gestión de la biomasa, así como de la red de las pistas, vías, caminos, carreteras y montes de titularidad municipal.
- Investigación de la propiedad de las redes de fajas secundarias de gestión de biomasa forestal y redacción de informe de gestión de biomasa consiente a lo establecido en la normativa autonómica de prevención de incendios forestales.

b) Actuaciones de silvicultura preventiva (submedida 8.3): Prácticas preventivas, de carácter local y la pequeña escala, para crear discontinuidades verticales y horizontales de la cubierta vegetal, mediante desbroces en terrenos de la titularidad municipal o de propietario desconocido.

A los efectos de este convenio las actuaciones en materia de desbroces se limitarán a:

- Vías y caminos forestales, áreas cortafuegos o en sus fajas de gestión de la biomasa de titularidad municipal.
- Caminos reales y históricos.
- Superficies sobre las cuáles la entidad local tenga cesión de aprovechamiento, uso y/o disfrute realizada por parte de las personas responsables de acuerdo con el artículo 21 ter de la ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia.
- Superficies de propietario desconocido, previa acreditación de dicha condición.
- Zonas de servidumbre de caminos y valgadas dentro de las zonas de gestión de biomasa.

Los precios unitarios por actuación y el importe máximo a subvencionar por GES de prevención se incluyen en el Anexo IV.

Las actuaciones a realizar deberán se planificarán previamente a su ejecución, a través de un Programa de Actuaciones Preventivas a presentar por la entidad local con los contenidos recogidos en el Anexo V.

Elaborado el Programa de Actuaciones Preventivas se presentará para su revisión en el Distrito Forestal. Dada la naturaleza preventiva de las actuaciones contempladas en la presente cláusula, se hará una inspección previa a su iniciación por personal funcionario de la Consellería do medio Rural para verificar las superficies y su viabilidad y se emitirá un informe.

De ser favorable el informe emitido, el Programa de Actuaciones Preventivas podrá ser aprobado por la Comisión de Seguimiento de cada GES. Una vez que se aprueba por dicha Comisión el Programa de Actuaciones Preventivas, la entidad local aportará una comunicación de inicio del mismo al Distrito Forestal.

Con carácter general deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europea y del Consejo del 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europea Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

La beneficiaria de estas ayudas serán las entidades locales en los que se sitúan las sedes y las subsedes de los GES según el reparto del Anexo IV.

La beneficiaria deberá cumplir con lo dispuesto en el punto 2 de la parte 1 del anexo 111 del Reglamento de Ejecución (UE) 808/2014, de la comisión del 17 de julio por lo que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, del 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europea Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en relación con la información y publicidad, en particular, en el caso de inversiones subvencionadas con un coste total superior a 50.000 € se deberá colocar una placa explicativa, y cuando el coste supere los 500.000 € se deberá colocar un panel publicitario. En ambos casos figurará la descripción del proyecto, así como la bandera europea y el lema Feader: "Europa invierte no rural". Se incluye en el Anexo IV un tipo de actuación para financiar publicidad FEADER.

En todo caso, son gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada en este convenio. En cualquier caso se estará a lo expuesto en el artículo 69.3 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 17 de diciembre de 2013, que recoge entre los costes no subvencionables a través de los fondos Estructurales y de Inversión Europeos (EIE), el Impuesto sobre el Valor Añadido, excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA;

SIXTA.- COORDINACIÓN DE LOS GES

Los GES dependerán tanto jurídica como orgánicamente del ente local por el que fueron contratados, y en ningún caso sus integrantes tendrán vínculo laboral ni con la Administración general de la Comunidad Autónoma ni con las Diputaciones Provinciales.

Según las características de la emergencia o actividad preventiva o extintiva que realicen, los GES se coordinarán técnicamente con los servicios contra incendios, con los distritos forestales y/o con la Central de atenciones a las emergencias 112-Galicia.

La coordinación ordinaria de los GES corresponde al ayuntamiento en el que se sitúe la base del grupo, teniendo presente siempre su carácter supramunicipal.

En el caso de actuaciones conjuntas en emergencias de cualquier tipo, con los efectivos de los parques de bomberos comarcales, el mando y coordinación de las mismas, en cumplimiento del principio de mando único, corresponde al jefe de la unidad del parque comarcal de bomberos.

El ayuntamiento sede aportará una instalación-base adecuada para la prestación del servicio de emergencias.

La Central de atención a las emergencias 112-Galicia, conectará con el grupo de emergencia a través de un sistema remoto de gestión de las emergencias, cargando los programas informáticos en el terminal dotado de línea de datos y de voz con el que estará equipada la sede.

SÉPTIMA.- FINANCIACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.

Los GES participarán en labores de prevención y defensa contra los incendios forestales.

La Consellería de Medio Rural para la realización de las actuaciones en materia de prevención de incendios forestales aporta al presente convenio doscientos veinticinco mil euros (225.000 €) para el año 2019, doscientos veinticinco mil euros (225.000 €) para el año 2020 y doscientos veinticinco mil euros (225.000 €) para el año 2021, que serán cofinanciados con fondos FEADER, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.551.B .760.0 - 2016 00212, de acuerdo con el especificado en el anexo IV.

El porcentaje a subvencionar será del 100% de la inversión elegible o subvencionable, sometida a una cofinanciación del 75% de fondo FEADER, de un 7,5 % por la Administración General del Estado (AGE) y en un 17,50% por la Xunta de Galicia.

Los gastos no elegibles serán soportados por el ayuntamiento sede del GES.

Las actuaciones y justificación de las mismas se realizará conforme al Anexo V y VI.

OCTAVA.- FINANCIACIÓN DE LOS GES Y SERVICIOS MUNICIPALES EN MATERIA DE EMERGENCIAS Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.

1-Los Grupos de emergencias supramunicipales se financiarán por las siguientes partes firmantes del convenio:

- La Xunta de Galicia, a través de Vicepresidencia y consellería de Presidencia, Administraciones Públicas e Xustiza y la Consellería de Medio Rural
- Las Diputaciones Provinciales
- Entidades locales que se adhieran a este convenio.

2- La contribución a la financiación de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas e Xustiza, en materia de emergencias para los GES y

Servicios Municipales ya creados y las ampliaciones según lo establecido en la Cláusula segunda se fija en:

- Para la financiación de los servicios municipales: doscientos sesenta y dos mil quinientos euros 262.500€ para el año 2019, doscientos sesenta y dos mil quinientos euros 262.500€ para el año 2020 y doscientos sesenta y dos mil quinientos euros 262.500€ para el año 2021, financiándose con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia. Esta cantidad será financiada por la Dirección Xeral de Emerxencias e Interior, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.25.212.A.460.1.

Para la financiación de los gastos de funcionamiento de los GES y servicios municipales (gastos corrientes en bienes y servicios), la Dirección Xeral de Administración Local aportará cuatrocientos ochenta y ocho mil doscientos cincuenta euros (488.250€) para el año 2019, cuatrocientos ochenta y ocho mil doscientos cincuenta euros (488.250€) para el año 2020 y cuatrocientos ochenta y ocho mil doscientos cincuenta euros (488.250€) para el año 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.23.141.A.461.1.

3- La contribución a la financiación de la Conselleira do medio Rural en materia de extinción de incendios, para los GES ya creados y las posibles ampliaciones según lo establecido en la Cláusula segunda, se fija en tres millones quinientos ochenta y un mil doscientos cincuenta euros (3.581.250€) para el año 2019, tres millones quinientos ochenta y un mil doscientos cincuenta euros (3.581.250€) para el año 2020 y tres millones quinientos ochenta y un mil doscientos cincuenta euros (3.581.250€) para el año 2021, financiándose con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia. Esta cantidad será financiada por la Dirección Xeral de Defensa do Monte, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.551.B.760.0.

El beneficiario de estas ayudas serán las entidades locales en los que se sitúan las sedes y las subsedes de los GES según el reparto del Anexo II.

4-La contribución a la financiación por parte de las entidades locales será efectuada directamente por cada entidad local a los trabajadores contratados, con cargo a sus respectivos presupuestos en la cuantía que le corresponde, según el anexo II asciende a un total de 651.000,00 €.

5- La contribución a la financiación de las Diputaciones es la que sigue:

Diputación	Composición grupos 12/16/18/19	GES	Servicios municipales
A Coruña	7/0/0/0	784.000,00 €	-
Lugo	7/0/0/0	784.000,00 €	-
Ourense	3/0/1/2	838.666,66 €	62.000,00 €
Pontevedra	3/1/0/0	481.333,33 €	124.000,00 €
No asignados	3/0/0/0	336.000,00 €	62.000,00 €
TOTAL		3.472.000,00 €	

Esta financiación se distribuirá de la siguiente manera: un adelanto del 50% de la aportación en el momento de la firma del convenio, el 25% en el mes de septiembre y el restante 25% en el momento final de justificación. En las próximas anualidades el

50% en el primer trimestre del ejercicio correspondiente, el 25% en el mes de septiembre y el restante en el momento final.

6.- Durante el primer año de vigencia del convenio la financiación correspondiente se prorrateará según la fecha de la firma del convenio.

Estas cantidades serán abonadas directamente a la entidades locales en las que se sitúan las sedes y las subsedes de los GES o los Servicios Municipales.

NOVENA.- COSTE EN MATERIA DE EMERGENCIAS Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS

El COSTE ANUAL del presente convenio en materia de emergencias y extinción de incendios es de: 8.455.000,00 €, fijándose los costes totales por GES en el anexo II.

DÉCIMA.-TRAMITACIÓN

Respecto de la tramitación del expediente de gasto, resulta de aplicación lo establecido en la Orden de la Consellería de Economía e Facenda del 11 de febrero de 1998, relativa a la tramitación anticipada de expedientes de gasto, por lo que queda condicionada su eficacia a que exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Galicia para los años 2019, 2020 y 2021..

UNDÉCIMA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

A)- Por la Xunta de Galicia, a través de Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas e Xustiza y de la Consellería do medio Rural, el compromiso es :

- Financiación: La Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia y la de Medio Rural colaborarán en la financiación de los costes que se deriven de la operatividad de los GES, con una aportación a ingresar en la cuenta de cada entidad local en la que se sitúan las sedes y las subsedes de los GES o los Servicios Municipales.
- Dirección y coordinación: ambas consellerías a través de sus órganos directivos, la Dirección Xeral de Emerxencias e Interior, y la Dirección Xeral de Ordenación Forestal respectivamente, ostentaran la dirección y coordinación operativas de estos grupos cuando fuera solicitada su colaboración en emergencias o activación de Planes, de competencia de uno o ambos órganos directivos.

B) - Por las Diputaciones Provinciales

Financiación: Las Diputaciones Provinciales colaborarán en la financiación con una aportación a ingresar en la cuenta de cada entidad local en la que se sitúan las sedes y las subsedes de los GES o los Servicios Municipales.

C)- Por la FEGAMP.

- La coordinación del proceso de adhesión por parte de los ayuntamientos.

- Difusión: la FEGAMP difundirá la actuación entre los ayuntamientos y los informará de las condiciones del convenio y del tipo de gastos que podrá financiar el convenio.

D) Por los Ayuntamientos sede de los GES,

- Deberán aportar las cantidades consignadas en el anexo 11.
- Deberán aportar unas instalaciones-base adecuadas para la prestación del servicio de emergencias, permitiendo la localización de los recursos humanos y materiales propios del servicio.
- Deberán atender de forma permanente las llamadas de emergencia, de forma que la no respuesta las llamadas de emergencia de forma continuada dará lugar por parte de los ayuntamientos sede, a la no percepción de la ayuda, salvo causa justificada, y previa audiencia al ayuntamiento implicado.
- Deberán cumplir con la normativa vigente de prevención de riesgos laborales para la realización de los trabajos a los que se retire el presente convenio, asumiendo las responsabilidades derivadas del incumplimiento de esta cláusula.
- Deberán acreditar la prestación del servicio, mediante los informes o memorias técnicas emitidas por los responsables de los GES en los ayuntamientos sede, con la finalidad de percibir las aportaciones de la Xunta de Galicia y las Diputaciones.
- Se comprometen a conservar los medios y recursos de intervención de Galicia. El deterioro no justificado por el uso que sufran los equipos será responsabilidad del ayuntamiento.
- Dado el carácter supramunicipal de los GES, los ayuntamientos incluidos en el área de actuación correspondiente, según el Anexo I, podrán poner a disposición de éstos los medios materiales de protección civil de los que dispongan para atender a las emergencias, o bien cederlos de forma permanente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de los fondos percibidos que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto estatales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones.
- Llevar un sistema de contabilidad específica FEADER o bien un código contable adecuado donde se registren las transacciones relativas a la operación, tal y como exige el € informará al público de la ayuda obtenida presentando en el sitio web del beneficiario para uso profesional, en caso de que exista tal sitio, una breve descripción de la operación cuando pueda establecerse un vínculo entre el objeto del sitio web y la ayuda prestada a la operación, en proporción al nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión, tal como establece el anexo 111 del Reglamento de Ejecución (UE) 808/2014, de la Comisión del 17 de julio de

2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, del 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

DÉCIMO SEGUNDA.- LIBRAMIENTO DE FONDOS DE LA XUNTA .

El libramiento de los fondos a cada entidad local en la que se sitúan las sedes y las subsedes de los GES o los Servicios Municipales por parte de la Xunta de Galicia se realizará de conformidad con lo previsto en el Anexo VI y VII.

DECIMOTERCERA.- LIBRAMIENTO DE FONDOS A LOS BENEFICIARIOS FINALES.

Los beneficiarios finales de este convenio están obligados a facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General y el Consello de Contas de la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas, así como a los controles que puedan realizar las instituciones comunitarias, toda vez que se trata de actuaciones cofinanciadas con fondos comunitarios.

La participación en el presente convenio les supondrá a los beneficiarios, el consentimiento expreso a la administración para incluir y hacer públicos los datos referidos al convenio en los registros públicos de la Xunta de Galicia, creados en los artículos 44 y 45 de la ley 7/2005, del 29 de noviembre y decreto 126/2006 del 20 de julio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas y, en todo caso, la obtención de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones, entes públicos o privados para el mes el fin, podrá dar lugar, si con esto se alterase los objetivos de este convenio, a la modificación de la resolución de la concesión.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones recogidas en este convenio dará lugar al reintegro total o parcial de las ayudas recibidas y el interés de demora correspondiente de acuerdo con lo establecido en lo dispuesto en el Reglamento (UE) 809/2014 de la Comisión, del 17 de julio donde los intereses se calcularán en función del tiempo transcurrido entre la finalización del plazo de pago para la beneficiaria indicado en la orden de recuperación, que no podrá fijarse en más de 60 días, y la fecha de reembolso o deducción.

DECIMOCUARTA.- JURISDICCIÓN Y NORMATIVA APLICABLE.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa. Para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación de este convenio se estará a lo dispuesto en las cláusulas de éste y, subsidiariamente, en la Ley 9/2007, del 13 de junio de Subvenciones de Galicia, en el decreto 11/2009 de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 9/2007 del 13 de junio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a los principios establecidos en la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, del 1 de octubre, del Régimen jurídico del sector público.

Las partes quedan sujetas a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir en la aplicación del mismo.

DECIMOQUINTA.-COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO:

Para el seguimiento y coordinación de las acciones previstas en el presente convenio, se crea una Comisión Mixta y paritaria en la que estarán representadas la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas e Xustiza, mediante cuatro representantes, dos de la Dirección Xeral de Administración Local y dos de la Dirección Xeral de Emerxencias e Interior ; la Consellería de medio Rural, mediante dos representantes; las Diputaciones, con un representante de cada una de ellas y la FEGAMP, con dos representantes.

Son funciones de esta comisión de seguimiento:

- Velar por el cumplimiento del convenio.
- Proponer las medidas necesarias para garantizar el ejercicio coordinado de las competencias de cada una de las partes.
- En general, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que podan surgir en la aplicación de este convenio.
- Designar el ayuntamiento sede del GES número 12 (Anexo 11), así como designar el ayuntamiento sede para los tres nuevos GES y el nuevo servicio municipal previstos en la cláusula segunda, y fijar aquellas sedes incorporadas al texto del convenio (Anexo 11) en aquellos supuestos en los que el respectivo ayuntamiento no formalice la adhesión final y formal al convenio.
- Adaptar las comunicaciones en el marco del presente convenio a los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Esta comisión solicitará al final de la vigencia del convenio a la Federación Galega de Municipios e Provincias un informe técnico correspondiente al grado de cumplimiento de los objetivos programados .

Para resolver las cuestiones ordinarias que se presenten en la ejecución del presente convenio se creará un grupo de trabajo, de carácter técnico, y composición paritaria, al que le corresponderá la certificación de la efectiva realización de las actuaciones descritas en el convenio, conforme al presente clausulado y dando cumplimiento a los fines establecidos y aquellas otras atribuciones que se le deleguen por acuerdo expreso de la comisión de seguimiento. La composición de este grupo será determinada por la comisión mixta de seguimiento del convenio.

DECIMOSEXTA.-VIGENCIA.

El presente Convenio extenderá su vigencia desde la fecha de su firma hasta **el 31 de diciembre de 2021. Al término de cada anualidad cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio, con una antelación mínima de un mes.**

Los ayuntamientos formalizan su adhesión al presente convenio con la firma del correspondiente anexo de adhesión.

DÉCIMO SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes firmantes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europea y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, del Real Decreto 1720/2007, del 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, y demás normativa vigente de aplicación en cada momento en materia de protección de datos.

DECIMOCTAVA.- PUBLICIDAD

Las partes firmantes de este convenio otorgan su consentimiento para que los datos personales y el resto de las especificaciones que constan en el citado convenio sean

publicados en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto y en el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/2016, del 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, en el Decreto 126/2006, del 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, en el Decreto 132/2006, del 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, del 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, y en concordancia con los artículos 14 y siguientes de la Ley 19/2013, del 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DÉCIMO NOVENA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto del convenio y la información requerida en el ordinal octavo de dicho artículo será comunicado a la Base de datos nacional de subvenciones (BONS). En su caso a BONS dará traslado al Diario Oficial de Galicia del extracto para su publicación.

En prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente convenio

Alfonso Rueda Valenzuela
Vicepresidente y conselleiro de
Presidencia, Administracións Públicas e
Xustiza

Jose González Vázquez
Conselleiro de Medio Rural

Valentín González Formoso
Presidente de la Diputación Provincial de A
Coruña

Darío Campos Conde
Presidente de la Diputación
Provincial de Lugo

José Manuel Baltar Blanco
Presidente de la Diputación Provincial de
Ourense

Mª del Carmen Silva Rego
Presidente de la Diputación Provincial de
Pontevedra

Alfredo L. García Rodríguez
Presidente de la Federación Galega de
Municipios e Provincias

ANEXOS

ANEXO I: SEDE, ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y COBERTURA A NIVEL PROVINCIAL DE LOS GES

SEDE Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

A Coruña		LUGO	
Zona	Sed/s	Zona	Sede/s
Zona de Ortegá y Ferrol	Ortigueira	Zona de Baleira	Baleirí
Zona de Bergantiños	Ponteceso	Zona de A Terra Cha - Lugo	Sede por definir
Zona de Muros, Xallas y Noia	Muros	Zona de Os Ancares, Lugo y Sarria	Becerreá
Zona de Ferrol-Eume	Mugardos	Zona de la Marina Central y Oriental	A Pontenova
Zona de Betanzos, Terra de Melide y Ordes	Curtis	Zona de Quiroga y Terra de Lemos	Quiroga/Folgoso
Zona de O Sar y Caldas	Padrón	Zona de A Ulloa, Lugo y Chantada	Monterroso
Zona Santiago, Noia y A Barcala	Brión	Zona de la Marina Central y Occidental	Cervo
OURENSE		PONTEVEDRA	
Zona	Sede/s	Zona	Sede/s
Zona de Terras de Caldelas y Terras de Trives	Castro Caldelas	Zona de la Mancomunidad del Val Miñor	Mancomunidad
Zona de Viana y Verín	A Gudiña/Laza	Zona del bajo Miño	A Garda
Zona de A Baixa Limia	Lobios/Muíños	Zona de Valga	Valga
Zona de O Ribeiro	Ribadavia/Avión	Zona de Tabeirós, Tierra de Montes y Deza	A Estrada/Lalín
Zona de Valdeorras	O Barco de Valdeorras		
Zona del Pereiro de Aguiar	O Pereiro de Aguiar		

COBERTURA A NIVEL PROVINCIAL

Provincia de A Coruña:

Zona Ferrol	Ortegá-	Zona Ferrol-Eume	Zona Bergantiños	Zona Xallas	Muros-	Zona Tierra de Melide y Ordes	Zona O Sar-	Zona Santiago, Noia y A Barcala
Cariño		Mugardos	Cabana de Bergantiños	Outes		Curtis	Padrón,	Brión
Cerdido		Ares	Laxe	Carnota		Sobrado	Rois	Ames
Cedeira		Cabanas	Malpica de Bergantiños	Mazaricos		Vilasantar	Dodro	Negreira
Mañón		Fene	Ponteceso	Muros		Mesía		Lousame
Ortigueira		Neda	Coristanco			Cesuras		Noia
Somozas		Valdoviño				Oza dos Ríos		
Moeche						Aranga		

Provincia de Lugo:

Zona de Baleira	Zona Terra Cha-Lugo	Zona Os Ancares, Lugo y Sarria	Zona Marina Central y Oriental	Zona Quiroga y Terra de Lemos	Zona A Ulloa, Lugo y Chantada	Zona Marina Central y Occidental
Vacia	Begonte	Baralla	A Pontenova	Folgozo do Courel	Antas de Ulla	Cervo
Fonsagrada	Friol	Becerreá	Trabada	Quiroga	Guntín	Xove
Negueira de Muñiz	Guitiriz	Cervantes	Riotorto	Ribas de Sil	Monterroso	Burela
Ribeira de Piquín	Xermade	Navia de Suarna	Lourenzá	Pobra de Brollón	Palas de Rei.	O Valadouro
Pol		As Nogais	Meira		Portomarín	Foz
Castroverde		Triacastela	A Pastoriza		Taboada	Alfoz
		Pedrafita do Cebreiro				

Provincia de Ourense:

Zona Terras de Caldelas y Terras de Trives	Zona de Viana y Verín	Zona O Pereiro de Aguiar	Zona de la Baixa Limia	Subzona O Ribeiro	Subzona O Ribeiro - Avión	Zona Valdeorras	Zona Terras de Celanova
Castro Caldelas	A Gudiña	Pereiro de Aguiar	Lobeira	Ribadavia	Avión	O Barco de Valdeorras	Cartelle
Montederramo	Laza	Coles	Lobios	Arnoia	Beariz	Carballeda de Valdeorras	Celanova
Parada de Sil	Riós	Nogueira de Ramuín	Muiños	Beade	Boborás	Petín	Gomesende
A Teixeira	Viana do Bolo	Esgos	Entrimo	Castrelo de Miño		Rubiá	Quintela de Leirado
San Juan de Río	Vilariño de Conso	Paderne de Allariz	Bande	Cenlle		A Veiga	Ramirás
Manzaneda	Castrelo do Val	San Cibrao	Calvos de Randín	Cortegada		Vilamartín de Valdeorras	Verea
A Pobra de Trives	Vilar Barrio de	Taboadela	Porqueira	Melón		Larouco	Pontedeiva
Chandrea de Queixa	Sarreaus	Barbadás		Carballeda de Avia		O Bolo	A Bola
				Toén		A Rúa	
	A Mezquita			Padrenda			A Merca
				Leiro			

Provincia de Pontevedra:

Zona Mancomunidad del Val Miñor	Zona Bajo Miño	Zona Pontearreas	Zona Valga	Subzona Tabeirós-Tierra de Montes	Subzona Deza	Zona Sanxenxo
Baiona	A Guarda	Arbo	Valga	A Estrada	Lalín	O Grove
Gondomar	O Rosal	A Cañiza	Pontecesures	Campo Lameiro	Vila de Cruces	Sanxenxo
Nigrán	Oiga	Crecente	Catoira	Cerdedo-Cotobade	Agolada	Meaño
	Tomiño	Mondariz Balneario	Caldas de Reis	Cuntis	Rodeiro	Poio
		Mondariz	Portas	Forcarei	Dozón	
		As Neves		Teo		
		Pontearreas		Vedra		
		Salvaterra de Miño		Moraña		
		Covelo				

ANEXO II: COSTE EN MATERIA DE EMERGENCIAS Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS GES

Núm.	PROVINCIA	GES	Sede/Subsede	Comp	Coste	DDPP	Ayuntamientos	CMRural (fondos propios)	Vicepresiden cia DXEI	Vicepresidencia DXAL
1	A Coruña	Santiago-Noia-A Barcala	Brión	12	272.241,38 €	€112.000,00	€21.000,00	123.491,38 €	0,00 €	€15.750,00
2	A Coruña	Betanzos-Terra de Melide-Ordes	Curtis	12	272.241,38 €	€112.000,00	€21.000,00	123.491,38 €	0,00 €	€15.750,00
3	A Coruña	Ferrol-Eume	Mugardos	12	272.241,38 €	€112.000,00	€21.000,00	123.491,38 €	0,00 €	€15.750,00
4	A Coruña	Muros, Xallas y Noia	Muros	12	272.241,38 €	€112.000,00	€21.000,00	123.491,38 €	0,00 €	€15.750,00
5	A Coruña	Ortega y Ferrol	Ortigueira	12	272.241,38 €	€112.000,00	€21.000,00	123.491,38 €	0,00 €	€15.750,00
6	A Coruña	O Sar y Caldas	Padrón	12	272.241,38 €	€112.000,00	€21.000,00	123.491,38 €	0,00 €	€15.750,00
7	A Coruña	Bergantiños	Ponteceso	12	272.241,38 €	€112.000,00	€21.000,00	123.491,38 €	0,00 €	€15.750,00
8	Lugo	Os Ancares-Lugo-Sarria	Becerreá	12	272.241,38 €	€112.000,00	€21.000,00	123.491,38 €	0,00 €	€15.750,00
9	Lugo	La Marina Central y Occidental	Cervo	12	272.241,38 €	€112.000,00	€21.000,00	123.491,38 €	0,00 €	€15.750,00
10	Lugo	Quiroga-Terra de Lemos (Subzona Folgoso)	Folgoso do Courel	6	136.120,69 €	€56.000,00	€10.500,00	61.745,69 €	0,00 €	€7.875,00
10	Lugo	Quiroga-Terra de Lemos (Subzona Quiroga)	Quiroga	6	136.120,69 €	€56.000,00	€10.500,00	61.745,69 €	0,00 €	€7.875,00
11	Lugo	A Fonsagrada-Meira	Baleira	12	272.241,38 €	€112.000,00	€21.000,00	123.491,38 €	0,00 €	€15.750,00
12	Lugo	Tierra Cha-Lugo	Sede por definir	12	272.241,38 €	€112.000,00	€21.000,00	123.491,38 €	0,00 €	€15.750,00
13	Lugo	A Ulloa-Lugo-Chantada	Monterroso	12	272.241,38 €	€112.000,00	€21.000,00	123.491,38 €	0,00 €	€15.750,00
14	Lugo	La Marina Central y Oriental	Pontenova, A	12	272.241,38 €	€112.000,00	€21.000,00	123.491,38 €	0,00 €	€15.750,00
15	Ourense	O Ribeiro (subzona Avión)	Avión	9	195.892,04 €	€80.684,40	€15.128,33	92.618,78 €	0,00 €	€7.460,53
15	Ourense	O Ribeiro (subzona O Ribeiro)	Ribadavia	10	217.656,81 €	€89.648,93	€16.809,18	102.909,23 €	0,00 €	€8.289,47
16	Ourense	Valdeorras	Barco de Valdeorras, O	12	272.241,38 €	€112.000,00	€21.000,00	123.491,38 €	0,00 €	€15.750,00
17	Ourense	Terras de Caldelas y Trives	Castro Caldelas	12	272.241,38 €	€112.000,00	€21.000,00	123.491,38 €	0,00 €	€15.750,00
18	Ourense	Viana-Verín (subzona A Gudiña)	Gudiña, A	12	262.241,38 €	€108.000,00	€20.250,00	123.491,34 €	0,00 €	€10.500,00
18	Ourense	Viana-Verín (subzona Laza)	Laza	6	131.120,69 €	€54.000,00	€10.125,00	61.745,69 €	0,00 €	€5.250,00
19	Ourense	Baixa Limia (subzona Molinos)	Muiños	9	195.892,04 €	€80.684,40	€15.128,33	92.618,78 €	0,00 €	€7.460,53
19	Ourense	Baixa Limia (subzona Lobios)	Lobios	10	217.656,82 €	€89.648,93	€16.809,18	102.909,25 €	0,00 €	€8.289,47
20	Ourense	O Pereiro de Aguiar	Pereiro de Aguiar, O	12	272.241,38 €	€112.000,00	€21.000,00	123.491,38 €	0,00 €	€15.750,00
21	Pontevedra	Tabeirós-Tierra de Montes y Deza (Subzona Tabeirós-Tierra de Montes)	Estrada, A	10	220.617,82 €	€90.833,33	€17.031,25	102.909,50 €	0,00 €	€9.843,75
21	Pontevedra	Tabeirós-Tierra de Montes y Deza (Subzona Deza)	Lalín	6	132.370,69 €	€54.500,00	€10.218,75	61.745,69 €	0,00 €	€5.906,25
22	Pontevedra	Bajo Miño	Garda, A	12	272.241,38 €	€112.000,00	€21.000,00	123.491,38 €	0,00 €	€15.750,00
23	Pontevedra	Mancomunidad del Val Miñor	Mancomunidad Val Miñor	12	272.241,38 €	€112.000,00	€21.000,00	123.491,38 €	0,00 €	€15.750,00
24	Pontevedra	Valga	Valga	12	272.241,38 €	€112.000,00	€21.000,00	123.491,38 €	0,00 €	€15.750,00
25	Por definir	Por definir	Por definir	12	272.241,38 €	€112.000,00	€21.000,00	123.491,38 €	0,00 €	€15.750,00
26	Por definir	Por definir	Por definir	12	272.241,38 €	€112.000,00	€21.000,00	123.491,38 €	0,00 €	€15.750,00
27	Por definir	Por definir	Por definir	12	272.241,38 €	€112.000,00	€21.000,00	123.491,38 €	0,00 €	€15.750,00

SERVICIOS MUNICIPALES

Núm.	PROVINCIA	GES	Sed/Subsede	Coste	DDPP	Ayuntamientos	Vicepresidencia DXEI	Vicepresidencia DXAL
1	Ourense	Servicio municipal Tierras de Celanova	Terras de Celanova	155.000,00 €	€62.000,00	€11.625,00	€65.625,00	€15.750,00
2	Pontevedra	Servicio municipal Pontearreas	Pontearreas	155.000,00 €	€62.000,00	€11.625,00	€65.625,00	€15.750,00
3	Pontevedra	Servicio municipal Sanxenxo	Sanxenxo	155.000,00 €	€62.000,00	€11.625,00	€65.625,00	€15.750,00
4	Por definir	Por definir	Por definir	155.000,00 €	€62.000,00	€11.625,00	€65.625,00	€15.750,00
				620.000,00 €	248.000,00 €	46.500,00 €	262.500,00 €	63.000,00 €

ANEXO III: MEDIOS MATERIALES.

Con el fin de proporcionar un servicio de calidad, ajustado a las tareas encomendadas, cada GES contará con:

- Un vehículo todoterreno que permanecerá en perfectas condiciones mecánicas y de dotación y estará al corriente en toda la documentación obligatoria del mismo, cumpliendo con las obligaciones administrativas que lleva aparejadas en materia de inspección técnica (ITV), pólizas de seguro, impuestos, etc.
- Batefuegos, herramientas y equipos de protección individuales (EPIs) necesarios para realizar su función. Las características técnicas mínimas de los EPIs serán las marcadas por el "Comité de Lucha contra Incendios Forestales" (CLIF) y por el Plan de Incendios Forestales de Galicia (Pladiga).
- Los vehículos de extinción disponibles de acuerdo con su operatividad.

En cuanto a ropa de trabajo, los miembros de los GES vestirán un uniforme adecuado a las características de su trabajo, en la que figurará de forma visible la denominación "GES" y la zona de intervención, según el modelo definido por la Xunta de Galicia.

Para la extinción de incendios forestales los equipos de protección individual (EPIs) tendrán las características definidas por el Comité de Lucha contra los Incendios Forestales del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (ver https://www.mapa.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/politica-forestal/incendios-forestales/seguridad/equipos_de_proteccion.aspx) y el Plan de Prevención y Defensa Contra los Incendios Forestales – PLADIGA (ver http://mediorural.xunta.gal/areas/forestal/incendios_forestales/pladiga_2018/)

ANEXO IV PRECIOS UNITARIOS POR ACTUACIONES DE PREVENCIÓN Y PRESUPUESTOS PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS POR AYUNTAMIENTO

PRECIOS UNITARIOS POR ACTUACIONES DE PREVENCIÓN.

CÓD TARIFA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
	Ud de Definición de las redes de fajas de gestión de la biomasa. Identificación de las referencias catastrales o códigos de parcela SIXPAC de las parcelas incluidas en las redes de fajas secundarias de gestión de la biomasa. También se incluirán la red de las pistas, vías, caminos, carreteras y montes de titularidad municipal.	9000€/ud
	Ud de investigación de titularidad de parcela y redacción de informe de gestión de biomasa conforme a lo establecido en la normativa autonómica de prevención de incendios forestales	12 €/parcela
TS0001	Desbroce manual de una hectárea de matorral con diámetro basal igual o inferior a 3 cm, en pendientes inferiores al 50%, y con una superficie cubierta del 100%, empleando motorrozadora, y respetando aquellos ejemplares que, por cualquier motivo, deban conservarse.	1.121,10 €/ha
TS0002	Desbroce manual de una hectárea de matorral con diámetro basal igual o inferior a 3 cm, en pendientes superiores al 50%, y con una superficie cubierta del 100%, empleando motorrozadora, y respetando aquellos ejemplares que, por cualquier motivo, deban conservarse.	1.195,840 €/ha
TS0003	Desbroce manual de una hectárea de matorral con diámetro basal comprendido entre 3 y 6 cm. en pendientes inferiores al 50%, y con una superficie cubierta del 100%, empleando motorrozadora, y respetando aquellos ejemplares que, por cualquier motivo, deban conservarse.	1.464,904 €/ha
TS0004	Desbroce manual de una hectárea de matorral con diámetro basal comprendido entre 3 y 6 cm. en pendientes superiores al 50%, y con una superficie cubierta del 100%, empleando motorrozadora, y respetando aquellos ejemplares que, por cualquier motivo, deban conservarse.	1.793,760 €/ha
TS0005	Desbroce mecanizado de una hectárea de matorral, con desbrozadora de cadenas o similar en zonas de pendiente escasa o nula (pdte. < 10%) y con una superficie cubierta de matorral del 100%..	343,440 €/ha
SANA0001	Unidades de panel para publicidad FEADER	236,484 €/ud

PRESUPUESTOS PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS.

Núm.	PROVINCIA	Tipo	Sede/Subsede	CMRural (Feader)
1	A Coruña	Sede	Brión	7.758,62 €
2	A Coruña	Sede	Curtis	7.758,62 €
3	A Coruña	Sede	Mugardos	7.758,62 €
4	A Coruña	Sede	Muros	7.758,62 €
5	A Coruña	Sede	Ortigueira	7.758,62 €
6	A Coruña	Sede	Padrón	7.758,62 €
7	A Coruña	Sede	Ponteceso	7.758,62 €
8	Lugo	Sede	Becerreá	7.758,62 €
9	Lugo	Sede	Cervo	7.758,62 €
10	Lugo	Subsede	Folgosos do Courel	3.879,31
10	Lugo	Subsede	Quiroga	3.879,31
11	Lugo	Sede	Baleira	7.758,62 €
12	Lugo	Sede	Guitiriz	7.758,62 €
13	Lugo	Sede	Monterroso	7.758,62 €
14	Lugo	Sede	Pontenova, A	7.758,62 €
15	Ourense	Subsede	Avión	5.818,96 €
15	Ourense	Subsede	Ribadavia	6.465,52 €

16	Ourense	Sede	Barco de Valdeorras, O	7.758,62 €
17	Ourense	Sede	Castro Caldelas	7.758,62 €
18	Ourense	Subsede	Gudiña, A	7.758,62 €
18	Ourense	Subsede	Laza	3.879,31 €
19	Ourense	Subsede	Muíños	5.818,96 €
19	Ourense	Subsede	Lobio	6.465,51 €
20	Ourense	Sede	Pereiro de Aguiar, O	7.758,62 €
21	Pontevedra	Subsede	Estrada, A	6.465,51 €
21	Pontevedra	Subsede	Lalín	3.879,31 €
22	Pontevedra	Sede	Garda, A	7.758,62 €
23	Pontevedra	Sede	Mancomunidad Val Miñor	7.758,62 €
24	Pontevedra	Sede	Valga	7.758,62 €
25	Por definir	Sede	Por definir	7.758,62 €
26	Por definir	Sede	Por definir	7.758,62 €
27	Por definir	Sede	Por definir	7.758,62 €

Las actuaciones de prevención mediante desbroces de la tabla establecen que los trabajos manuales se realizarán en pendientes inferiores al 50% o pendientes iguales o superiores al 50%. También se establece que los trabajos mecanizados se realizarán en zonas de pendiente escasa o nula (pdte.< 10%). La discriminación de trabajos mecanizados de los manuales debe realizarse de la siguiente manera:

Trabajos a realizar de forma mecanizada: desbroce en superficies con pendientes inferiores al 10% o desbroce de la faja auxiliar en ambos márgenes de vías, mediante pase de desbrozadora de brazo hidráulico ajustada a tractor. Se incluirá en esta actuación el desbroce de taludes y/o de la plataforma cuando sea necesario, contabilizando su superficie.

Trabajos a realizar de forma manual: en pendientes iguales o superiores al 10%. También se podrán admitir de manera excepcional superficies con pendientes inferiores al 10% siempre que por su reducida superficie o entidad sea más económico su realización de forma manual.

ANEXO V. PROGRAMA DE ACTUACIONES PREVENTIVAS

Los contenidos mínimos del Programa de Actuaciones Preventivas (PAP) serán los siguientes:

A) Ámbito de actuación de las actuaciones preventivas.

B) Tipos de trabajo objeto de ayuda.

C) Justificación de las superficies objeto de actuación:

Las actuaciones a realizar atenderán a lo previsto en la planificación del Distrito Forestal en materia preventiva, y deberán estar en concordancia con el Plan de Prevención del Distrito Forestal y Municipal, de existir éstos (y también con el PLADIGA).

Debe existir una justificación, que muestre criterios objetivos en la selección de las parcelas propuestas de actuación y tenga como objetivo fundamental la reducción y discontinuidad del combustible mediante tratamientos silvícolas preventivos.

D) Tabla resumen de superficies objeto de actuación en materia de planeamiento, silvicultura preventiva o del potencial forestal dañado por plagas:

Deberá incluirse una tabla resumen con las superficies de actuación propuesta en hectáreas desglosando según los tipos de trabajos incluidos en el convenio.

Localización de las parcelas o vías de actuación preventiva con la descripción, cuando menos, de la parroquia y lugar (potestativamente ref. catastrales o parcelas SIXPAC)

E) Cartografía

Cartografía con planos sobre mapas oficiales, preferentemente a escala 1: 5:000, o en su defecto 1:25:000 en el que se reflejen las actuaciones preventivas propuestas. La escala de esta documentación no tendrá que verse alterada por ampliaciones o reducciones de fotocopiado.

Simultáneamente la cartografía se remitirá en formato vectorial, tipo shapefile en Datum ETRS 89 y huso 29N, o documento análogo.

El plazo para la presentación del PAP será: el 31 de marzo de cada año. También se podrá presentar un único PAP para toda la vigencia del convenio detallando que actuaciones se llevarán a cabo cada una de las tres anualidades. El plazo para la presentación de este PAP plurianual vencerá el 31 de marzo de 2019.

ANEXO VI: JUSTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS Y LIBRAMENTO DE FONDOS DE LA XUNTA

1.- JUSTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS Y LIBRAMENTO DE FONDOS DE LA XUNTA

La documentación justificativa deberá estar en poder de la Dirección Xeral de Emerxencias e Interior, de la Dirección Xeral de Defensa del Monte y de la Dirección Xeral de Administración Local antes del 5 de diciembre de cada año.

No obstante, por lo que se refiere a los gastos de personal, la documentación justificativa deberá estar en poder de la Dirección Xeral de Emerxencias e Interior y de la Dirección Xeral de Defensa del Monte, antes del 28 de diciembre de cada año.

1.El libramiento de los fondos a las entidad locales en las que se sitúan las sedes y las subsedes de los GES o los Servicios Municipales por la Xunta de Galicia, se someterá al siguiente régimen de pago:

a) Por lo que respecta a la Consellería do medio Rural, se libraré en cada anualidad un pago anticipado del 100% de la anualidad correspondiente. En el año 2019 este pago se efectuará a la firma del convenio y las restantes anualidades en el primer trimestre de cada año. Este anticipo se hará con cargo a los fondos propios libres del código de proyecto: 2011.00771.

b) Por lo que respecta a la Dirección Xeral de Emerxencias e Interior, se libraré en cada anualidad un pago anticipado del 50% de la anualidad correspondiente. En el año 2019 este pago se efectuará a la firma del convenio y las restantes anualidades en el primer trimestre de cada año.

c) Por lo que respecta a la Dirección Xeral de Administración Local, se libraré en cada anualidad un pago anticipado del 50% de la anualidad correspondiente. En el año 2019 este pago se efectuará a la firma del convenio y las restantes anualidades en el primer trimestre de cada año.

2.Para la justificación de las actuaciones subvencionadas al amparo de este convenio, a las entidades locales en las que se sitúan las sedes y las subsedes de los GES o los Servicios Municipales, remitirán a la Dirección Xeral de Emerxencias e Interior, a la Dirección Xeral de Administración Local y a la Dirección Xeral de Defensa del Monte respecto a los gastos en materia de vigilancia y extinción de incendios forestales, la documentación siguiente, en ejemplar original o copia debidamente compulsada:

-Certificación del secretario municipal, con el visto bueno del presidente de la corporación, del cumplimiento del objeto del presente convenio, que se emitirá con base en las certificaciones emitidas por las intervenciones municipales u órganos que tengan atribuidas las facultades de control contable en los ayuntamientos sede o subse de del GES.

En la certificación emitida para la Dirección Xeral de Emerxencias e Interior y para la Dirección Xeral de Defensa do Monte, se detallará que se efectuaron las contrataciones y las altas en la Seguridad Social de los/las trabajadores/as que forman parte de la estructura del GES en cada uno de los ayuntamientos implicados.

-Certificaciones emitidas por las intervenciones municipales u órganos que tengan atribuidas las facultades de control contable en el ayuntamiento sede o subse de del GES, en la que se indique el cumplimiento del objeto del convenio y el pago efectivo del gasto realizado.

En las certificaciones que se emitan para la Dirección Xeral de Emerxencias e Interior y para la Dirección Xeral de Defensa del Monte, se indicarán las contrataciones y altas en la seguridad social de los/las trabajadores/as que forman parte del GES.

-Declaración de ayudas solicitadas o concedidas para esta misma finalidad, firmada por el representante del ayuntamiento sede o subsede del GES.

En la declaración de ayudas que se emita para la Dirección Xeral de Administración Local debe hacerse constar si el ayuntamiento sede o subsede percibió alguna otra ayuda, aunque sea en el marco del propio convenio, procedente de cualquiera de las administraciones u órganos que financian las actuaciones, para los gastos subvencionados por este centro directivo, es decir, aquellos financiados con cargo al capítulo II, gastos corrientes en bienes y servicios, incorporados en la relación clasificada de gastos de la cuenta justificativa.

-Certificación expedida por la secretaría del ayuntamiento sede o subsede, con el visto bueno del/a alcalde/sa, relativa a la aprobación por el órgano competente de la cuenta justificativa de la subvención en la que se incluya una relación clasificada de los gastos imputables a la actuación subvencionada.

La certificación emitida para la Dirección Xeral de Administración Local se referirá a la cuenta justificativa de los gastos subvencionados por este centro directivo, es decir, aquellos financiados con cargo al capítulo II, gastos corrientes en bienes y servicios.

-Documentos justificativos de gastos y de pagos:

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

A los efectos de su consideración como gasto subvencionable, los correspondientes pagos deberán estar realizados con anterioridad a la finalización del período de justificación y se acreditarán mediante extractos de cuenta, certificaciones bancarias o justificantes de transferencia bancaria, debidamente identificados y sellados por la entidad financiera.

Sin embargo, con la finalidad de poder acreditar el gasto de la nómina del personal correspondiente al mes de diciembre de cada año y para estos efectos, serán suficientes, para su consideración como gasto subvencionable, las certificaciones emitidas por las intervenciones municipales u órganos que tengan atribuidas las facultades de control contable en el ayuntamiento sede o subsede del GES, en las que se indiquen que están contabilizados y fiscalizados dichos pagos.

En el supuesto de que el pago se realice mediante banca electrónica, el justificante de la transferencia bancaria deberá presentarse firmado y sellado por la persona representante de la entidad beneficiaria de las subvenciones.

-Declaración responsable de la persona representante del ayuntamiento sede o subsede del GES conforme este ayuntamiento, como entidad beneficiaria de una subvención, no está incurso en ninguno de los supuestos del artículo 10.2 y 10.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

En la documentación que se remita a la Dirección Xeral de Emerxencias e Interior y para la Dirección Xeral de Defensa del Monte se incluirá una relación nominal de los componentes del GES, con especificación de la persona responsable del grupo y un número de teléfono de contacto.

En el caso de existir fondos remanentes, luego de la justificación de los ayuntamientos, serán devueltos por estos al Tesoro de la Comunidad Autónoma de Galicia.

2- JUSTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS Y LIBRAMENTO DE FONDOS DE LAS DIPUTACIONES

Las Diputaciones Provinciales remitirán a las Entidades Locales sede o subsede instrucciones sobre la documentación requerida para la justificación de los fondos aportados por estas.

ANEXO VII. ACREDITACIÓN DE GASTOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTÁLES

Para la justificación de las actuaciones subvencionadas materia de prevención de incendios forestales, las entidades locales en las que se sitúan las sedes y las subsedes de los GES o los Servicios Municipales, remitirán a la Dirección Xeral de Defensa del Monte, antes del 31 de octubre, en relación con la actuación de cada GES la documentación siguiente, en ejemplar original o copia debidamente compulsada:

-Certificación del secretario de la municipal, con el visto bueno del presidente de la corporación municipal, del cumplimiento del objeto del presente convenio, que se emitirá con base en las certificaciones emitidas por las intervenciones municipales u órganos que tengan atribuidas las facultades de control contable en los ayuntamientos sede o subse de del GES.

-Certificaciones emitidas por las intervenciones municipales u órganos que tengan atribuidas las facultades de control contable en el ayuntamiento sede o subse de del GES, en la que se indique el cumplimiento del objeto del convenio y el pago efectivo del gasto realizado.

-Declaración de ayudas solicitadas o concedidas para esta misma finalidad, firmada por el representante del ayuntamiento sede o subse de del GES.

-Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones del convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Dicha memoria firmada por el Alcalde correspondiente deberá dar cuenta de los trabajos justificados, sea:

- Definición de las redes de fajas de gestión de la biomasa.
- Investigación de la propiedad de las redes de fajas secundarias de gestión de biomasa forestal
- Redacción de informe de gestión de biomasa
- Justificación de otras actuaciones de prevención realizadas.

-Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

- Acreditación sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.
- Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los precios de las unidades de obra previstos en esta subvención.

-Certificación expedida por la secretaría del ayuntamiento sede o subse de, con el visto bueno del/a alcalde/sa, relativa a la aprobación por el órgano competente de la cuenta justificativa de la subvención en la que se incluya una relación clasificada de los gastos imputables a la actuación subvencionada. Mediante sistema contable diferenciado por ser fondos FEADER.

-Documentos justificativos de gastos y de pagos: Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

A los efectos de su consideración como gasto subvencionable, los correspondientes pagos deberán estar realizados con anterioridad a la finalización del período de justificación y se acreditarán mediante extractos de cuenta, certificaciones bancarias o justificantes de transferencia bancaria, debidamente identificados y sellados por la entidad financiera

En el supuesto de que el pago se realice mediante banca electrónica, el justificante de la transferencia bancaria deberá presentarse firmado y sellado por la persona representante de la entidad beneficiaria de las subvenciones.

-Declaración responsable de la persona representante del ayuntamiento sede o subse de del GES conforme este ayuntamiento, como entidad beneficiaria de una subvención, no está incurso en ninguno de los supuestos del artículo 10.2 y 10.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Todo ello conforme a lo establecido en la normativa autonómica de prevención de incendios forestales y dando, en cualquier caso, cumplimiento a las cláusulas y fines establecidos en el presente convenio.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.2 del Decreto 11/2009, del 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, podrán realizarse pagos fraccionados que responderán al ritmo de

ejecución de las acciones subvencionadas sin que, conjuntamente con los pagos anticipados, superen el 80% del porcentaje subvencionado correspondiente a los pagos justificados.

Los importes dispuestos en el Anexo IV tendrán la consideración de costes de referencia que supondrán límites máximos admisibles para algunos tipos de gastos, conforme a lo establecido en el artículo 67.1.a) del Reglamento (UE) 1303/2014. Por esta razón, se exigirá a los beneficiarios de la ayuda que presente junto con la solicitud de pago facturas o documentos de valor probatorio equivalente y justificante de pago.

En caso de que existan costes simplificados avalados por cálculos de dichos costes y certificado firmado por el organismo independiente, estos costes simplificados o módulos tendrán la condición de baremos estándar de costes unitarios tal como contempla el artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013. De aplicarse dichos costes no será necesario para realizar el pago en materia de prevención la presentación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente junto a los justificantes de pago.

Por parte de la Consellería de Rural:

Personal funcionario de esta Consellería expedirá certificación en la cual se indique si las obras realizadas fueron ejecutadas conforme al programa de actuación aprobado por la comisión de seguimiento, especificando los lugares y número de hectáreas realizadas.

Con esta certificación se podrá modificar a la baja la cantidad aprobada inicialmente, en caso de que se realice un número menor de unidades de obra de las aprobadas.

La reducción anterior vendrá incrementada gradualmente, se hará un cálculo sobre la base de lo que se considera elegible. Cada unidad gestora determinará:

- a) El importe que se puede conceder al beneficiario en función exclusivamente de la solicitud de pago. A tal efecto se tomarán en consideración a suma de los importes de gastos que el beneficiario presenta como justificación de la operación aprobada.
- b) El importe que se puede conceder al beneficiario después de controlar la elegibilidad de los gastos que el beneficiario presenta como justificación de la operación aprobada.

La cantidad a pagar al beneficiario será la definida en el importe b). Cuando el importe a) supere al importe b) en más de un 10% la cantidad a pagar es igual al importe b) menos la diferencia entre los dos importes. Esta reducción no se aplica cuando el beneficiario pueda demostrar que no es responsable de la inclusión del importe no elegible.

-El órgano gestor podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables conforme a lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento 809/2014, de la Comisión, del 17 de julio de 2014 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del reglamento (CE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en el que se refiere al sistema integrado de gestión y control, medidas de desarrollo rural y la condicionalidad y en el artículo 30.5 de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia. Se emitirá certificación expedida en la cual se indique si las obras realizadas fueron ejecutadas conforme al programa de actuación aprobado por la comisión de seguimiento, especificando los lugares y número de hectáreas realizadas.

Se tendrán en cuenta los criterios generales dictados por el Fondo Español de Garantía Agraria en la Circular de coordinación 32/2017 relativa a los Criterios para la aplicación de penalizaciones en las medidas de desarrollo rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del período 2014-2020, que sustituye a la circular de coordinación 23/2015. Igualmente se tomará en consideración la Circular de coordinación 8/2018 relativa al Plan nacional de controles de las medidas de desarrollo rural no establecidos en el ámbito del sistema integrado del período 2014-2020, que sustituye la Circular de coordinación 22/2015.

-La Consellería de medio Rural se reserva el derecho de solicitar cuanta documentación considere precisa, en relación con la justificación de los gastos.

ANEXO VIII MEDIOS PERSONALES.

Los ayuntamientos sede serán los encargados de la selección del personal. En el caso que fuera necesario seleccionar nuevos efectivos, el procedimiento de selección se realizará a través del sistema de concurso- oposición respetando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad así como la normativa de selección de los empleados públicos.

La suscripción del convenio no implica relación laboral, contractual o de cualquier tipo, entre los profesionales que desarrollen las actividades y la Xunta de Galicia, de tal manera que no se le podrá exigir responsabilidad, ni directa, ni subsidiaria, por los actos o hechos ocurridos en el desarrollo de este. En consecuencia el ayuntamiento asumirá la posición de empresario o contratante de tales profesionales, y asumirá en exclusiva las obligaciones y responsabilidades legales que la normativa legal y convencional le impone en relación a estos.

Para participar en los procesos selectivos los aspirantes deberán contar con carné de conducir tipo C, sin perjuicio de los demás requisitos mínimos que sean exigidos conforme a la normativa de aplicación .

La capacitación se acreditará con la formación impartida por la Academia Galega de Seguridade u otros organismos públicos.

La experiencia se acreditará a través de certificaciones emitidas por los organismos correspondientes a los que pertenecieran los servicios en los que estuvieran inscritos y desarrollando sus actividades.

FASE DE CONCURSO

El máximo de puntos que se puede obtener en la fase de concurso no podrá ser superior a 10 (sobre un total de 30 puntos de la puntuación total del procedimiento, o proporción que resulte equivalente). El tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes conforme al siguiente baremo:

1. Méritos Profesionales.

a) Por cada mes completo desempeñando un puesto de trabajo como personal de los Grupos de Emergencias Supramunicipales en los últimos cuatro años à 0,10 puntos hasta un máximo de 3 puntos.

b) Por cada mes completo prestando, en los últimos cuatro años, servicios operativos de intervención directa en emergencias, accidentes, incendio, y otras labores de salvamento, en el ámbito de la protección civil municipal o Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil de carácter público→0,10 puntos, hasta un máximo de 2,5 puntos.

c) Por tener prestados servicios en cualquiera de las Administraciones Públicas en los últimos cuatro años en puestos de trabajo semejantes a los que se convocan →0,10 puntos por cada mes completo hasta un máximo de 0,5 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que fueran prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial o en períodos de tiempo menores a los señalados.

2. Cursos, seminarios, congresos, jornadas. Participar en actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar y organizados, bien por una Administración Pública, una Universidad o impartidos por empresas privadas homologados por una Administración Pública):

— Por cursos de 10 a 20 horas de duración: 0,10 puntos.

— Por cursos de 21 a 40 horas de duración: 0,20 puntos.

— Por cursos de 41 a 100 horas de duración: 0,30 puntos.

— Por cursos de más de 100 horas de duración: 0,50 puntos.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima. En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberán especificarse el número de horas, en el caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

A los efectos de su valoración los títulos o documentación acreditativa deberán indicar el contenido de los cursos, seminarios, congresos, jornadas

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración conforme al baremo indicado será la siguiente en cada caso:

La experiencia profesional como personal de los GES, protección civil o en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la administración Pública se justificará: Presentando certificación expedida por la Secretaría o cualquiera otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:

— Denominación de los puestos de trabajo que desempeñara con expresión del tiempo que los ocupara.

— Relación jurídica que mantuvo o mantiene en el desempeño de los puestos con la Administración.

Para acreditar que se ocupa o se ocupó plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincidan la denominación de los que se ocuparan con el de la plaza a la que se opta, el interesado habrá de aportar certificado en el que consten las funciones desarrolladas.

Para acreditar los méritos señalados en los puntos 2 y 3 del baremo habrá de aportarse fotocopia compulsada de los documentos oficiales que los acrediten.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer la orden definitiva de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición. La puntuación máxima a otorgar en los anteriores apartados, será la siguiente:

— Méritos profesionales: Máximo 6,00 puntos.

— Cursos y Seminarios, etc.: Máximo 2,00 puntos

3. Titulaciones oficiales en materia de emergencias y protección civil

Por estar en posesión del Título de Técnico en emergencias y protección civil, o del Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil: 2,00 puntos

TEMARIO MÍNIMO DE LA FASE DE OPOSICIÓN

- 1. Protección civil. Funciones básicas y organización de la protección civil en Galicia. Capítulos IV la VI del Plan Territorial de Emergencias de Galicia.*
- 2. Planificación en protección civil: Planes de emergencia municipal.*
- 3. Incendios urbanos: teoría del fuego, tipos de fuegos, equipos y medios contra incendios*
- 4. Incendios forestales: tipos de incendios forestales, comportamiento del fuego, actuaciones de prevención, métodos y medios de extinción.*
- 5. Accidentes de tráfico y excarcelación.*
- 6. Mercancías peligrosas: clasificación, principales riesgos, identificación, transporte e intervención en accidentes con mercancías peligrosas*
- 7. Fundamentos de primeros auxilios: conceptos y clases, soporte vital básico y atención inicial en las emergencias.*
- 8. Planes de autoprotección: contenido mínimo de los planes de autoprotección (Decreto 171/2010, de 1 de octubre, sobre planes de autoprotección en la Comunidad Autónoma de Galicia)*

Una vez superado el proceso de selección, y con carácter previo a su ingreso en el grupo, los admitidos realizarán un curso de carácter teórico-práctico que se impartirá por la Academia Galega de Seguridade Pública (AGASP). La participación en este curso podrá excepcionarse

en caso de que el candidato cuente con el ciclo de formación de grado medio de técnico en emergencias y protección civil .

El curso selectivo responde al siguiente modelo:

DATOS GENERALES DEL CURSO

1. *Familia Profesional: Seguridad y Medio Ambiente. Área Profesional: Protección Civil*

2. *Denominación del curso: INTERVENCIÓN EN EMERGENCIA*

3. *Código:*

4. *Tipo de curso: ESPECÍFICO*

5. *Objetivo general: Formación del personal de los grupos de emergencia supramunicipal para el ejercicio de su actividad laboral de intervención en incendios forestales y urbanos, accidentes de tráfico, situaciones derivadas de riesgos naturales y cualquier otra tarea en materia de protección civil y emergencias.*

6. *Requisitos del profesorado:*

6.1. *Nivel académico: titulación universitaria, (Preferentemente...) en su defecto, capacitación profesional equivalente en la ocupación relacionado con el curso.*

6.2. *Experiencia profesional: Deberá tener 2 años de experiencia en la ocupación.*

6.3. *Nivel pedagógico: Formación metodológica, o bien experiencia docente.*

7. *Requisitos de acceso del alumno:*

7.1. *Nivel académico o de conocimientos generales:*

* Estar en posesión de por lo menos el título de graduado escolar, formación profesional de primer grado o titulación equivalente.

◆ Estar en posesión del carné de conducir de la clase C

7.2. *Nivel profesional o técnico:*

◆ No se requiere

7.3. *Condiciones físicas:*

Condiciones físicas: carencia de aficiones, integridad física, resistencia física, fuerza, destreza manual, coordinación visión motora, rapidez de reflejos. "Aquellas que no impidan el normal desarrollo de la profesión".

8. *Número de alumnos: 12 alumnos por edición, sin perjuicio de que por razones operativas pueda superarse este número al realizar conjuntamente la formación de varios GES.*

9. *Relación secuencial de módulos formativos:*

- *INCENDIOS URBANOS E INDUSTRIALES (28 horas)*
- *INCENDIOS FORESTALES (14 horas)*
- *ACCIDENTES DE TRÁFICO (21 horas)*
- *PRIMEROS AUXILIOS (7 horas)*

10. *Duración:*

<i>Prácticas.....</i>	<i>50 horas</i>
<i>Contenidos teóricos.....</i>	<i>20 horas</i>
<i>Total.....</i>	<i>70 horas</i>

Dos semanas en sesiones de 7 horas/diarias de lunes a viernes.

11. *Equipo, material.*
- *Equipo y maquinaria:*
 - *Dotación completa de medios de protección contra incendios de tipo manual (extintores, mangueras, batefuegos, antorchas de goteo)*
 - *Paneles sinópticos explicativos del funcionamiento del sistema de detección de incendios, alarma y extinción automática*
 - *Radio transmisores*
 - *Equipo de primeros auxilios*
 - *Equipo portátil de bombeo*
 - *Grupos electrógenos*
 - *Autobombas urbana y forestal*
 - *Equipo de corte en frío (cizallas, radiales, etc.*
- 11.2. *Material de consumo:*
- A.** *Folios*
 - B.** *Cuadernos*
 - C.** *Bolígrafos*
 - D.** *Lápiz*
- 11.3 *Material didáctico.*
- *Manual básico del curso*
 - *Cuaderno de ponencias*

11.4 *Elementos de protección. En el desarrollo de las prácticas se utilizarán los medios necesarios de seguridad y salud laboral y se observarán las normas legales al respecto.*

DATOS ESPECÍFICOS del CURSO

Denominación del módulo nº 1: INCENDIOS URBANOS E INDUSTRIALES

Objetivo del módulo:

- *IDENTIFICAR los tipos de combustión*
- *CONOCER los equipos de protección individual*
- *IDENTIFICAR tipos agentes extintores*
- *IDENTIFICAR tipos de instalaciones de agua*
- *IDENTIFICAR tipos de bombas*
- *CONOCER la conducción de vehículos de emergencias y su posicionamiento*
- *CONOCER los distintos tipos de bombas, su funcionamiento, su uso y necesidades de mantenimientos.*
- *CONOCER los procedimientos de actuación en incendios urbanos e industriales*

Duración del módulo: 28 horas

Contenidos formativos del módulo

A) Prácticas

- *Prácticas de tendidos de mangueras.*
- *Prácticas de mantenimiento de bombas e impulsión*
- *Prácticas de conducción y de posicionamiento de vehículos*
- *Prácticas de desplazamiento en lugares de visibilidad reducida.*
- *Prácticas de extinción de vehículos. Prácticas de actuación en materias peligrosas.*
- *Prácticas de extinción de incendios de gases.*

B) Contenidos teóricos

- *Tipos de combustión.*

- *Equipos de protección individual. El traje de intervención. El ERA: partes, uso y mantenimiento.*
- *Agentes extintores: espumas, extintores portátiles, agua.*
- *Instalaciones de agua: mangueras, hidrantes, columnas secas y BIE.*
- *Trajes de aproximación y de penetración a la lumbre. Trajes NBQ.*
- *Bombas, bombas de achique y turbobombas. Uso y mantenimiento.*
- *Intervención con riesgo eléctrico.*
- *La química del fuego.*
- *Agentes extintores.*
- *Localización del foco.*
- *Orientación, busca y rescate.*
- *Equipos de respiración asistida*
- *Entradas forzosas.*
- *Riesgo químico. Identificación de mercancías peligrosas.*

Denominación del módulo nº 2: INCENDIOS FORESTALES

Objetivo del módulo:

- *IDENTIFICAR los factores que afectan al comportamiento de un fuego forestal*
- *CONOCER los métodos y medios de prevención y extinción de incendios forestales*
- *CONOCER los procedimientos de actuación en incendios forestales*
- *CONOCER las normas de seguridad en la prevención y extinción de incendios forestales*

Duración del módulo: 14 horas.

Contenidos formativos del módulo

A) Prácticas

- *Prácticas de identificación de las partes de un fuego forestal*
- *Prácticas de extinción mediante ataque directo con herramientas manuales*
- *Prácticas de extinción mediante ataque directo con línea de agua*
- *Prácticas de extinción mediante ataque indirecto: la quema del ensanche y el contrafuego*

B) Contenidos teóricos

- *La prevención de incendios forestales: actuación sobre los combustibles forestales*
- *La detección de incendios forestales: el proceso de comunicación*
- *Medios para la extinción de incendios forestales*
- *Métodos de extinción de incendios forestales*
- *Organización del combate: etapas, primer ataque y ataque ampliado.*
- *Situaciones de peligro y normas de seguridad*

Denominación del módulo nº 3: ACCIDENTES DE TRÁFICO

Objetivo del módulo:

CONOCER los procedimientos de intervención en accidentes de tráfico

Duración del módulo: 21 horas.

Contenidos formativos del módulo

A) Prácticas

- *Prácticas vehículos*
- *Desencarcelación, excarcelaciones y simulaciones*

B) Contenidos teóricos

- *Introducción a los accidentes de tráfico.*
- *Coordinación en accidentes de tráfico.*
- *Seguridad pasiva.*
- *Estabilización de vehículos.*
- *Seguridad personal en accidentes de tráfico*
- *Sistemática de intervención en accidentes de tráfico prácticas con vehículos.*

Denominación del módulo nº 4: PRIMEROS AUXILIOS

Objetivos del módulo:

- *CONOCER procedimientos a seguir en primeros auxilios*
- *IDENTIFICAR tipos de quemaduras*
- *IDENTIFICAR tipos de traumatismos*
- *IDENTIFICAR otros tipos de lesiones y heridas*

Duración del módulo: 7 horas

Contenidos formativos del módulo

A) Prácticas

- *Reanimación: tipos*
- *Rescates con heridas*
- *Rescates de interior de vehículos*
- *Desencarcelación, excarcelaciones y simulaciones*

B) Contenidos teóricos

- *Quemaduras*
- *Alteraciones eléctricas*
- *Ahogamientos*
- *Traumatismos craneoencefálicos, médulas, torácico-abdominales*
- *Reanimación cardiopulmonar*
- *Heridas y hemorragias.*
- *Luxaciones y contusiones*
- *Torceduras*
- *Pautas de actuación en accidentes de tráfico*
- *Equipos de corte y separación*
- *Equipos hidráulicos*
- *Excarcelaciones*

ANEXO IX.-DOCUMENTO DE ADHESIÓN AYUNTAMIENTOS

D./Doña _____, en representación del Ayuntamiento de _____.

DECLARA:

Que el Pleno (o órgano competente) del ayuntamiento _____ acordó, con fecha de _____ del mes de ____ del año _____ solicitar la adhesión al Convenio de Colaboración suscrito entre la Xunta de Galicia, la Federación Galega de Municipios e Provincias y las Diputaciones Provinciales, en materia de emergencias y prevención y defensa contra incendios forestales, para el desarrollo de los grupos de emergencia supramunicipales, y, en consecuencia,

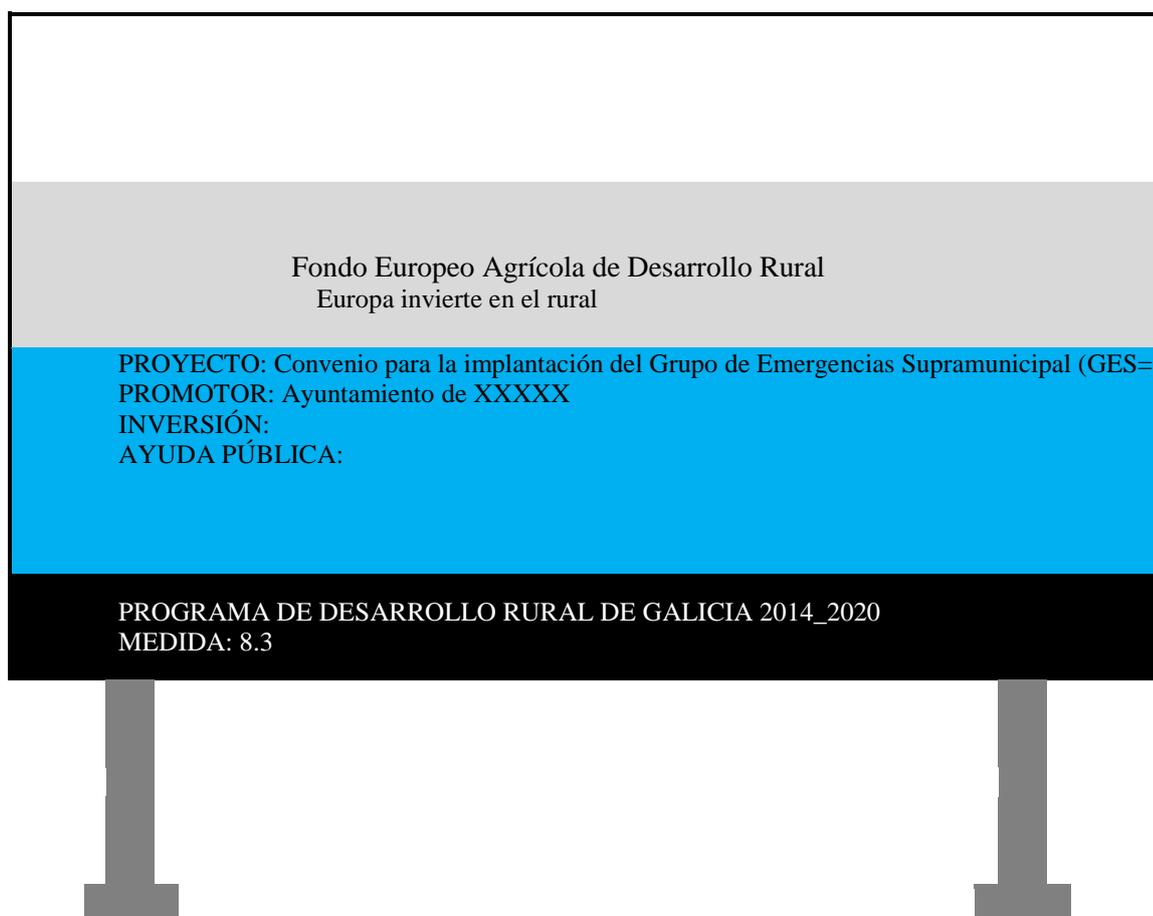
MANIFIESTA:

La voluntad de adherirse formal y expresamente a todas y cada una de las cláusulas del convenio mencionado, asumiendo las obligaciones y compromisos derivados del mismo y con sujeción plena a todas ellas.

En _____, ____ de _____ de _____”

ANEXO X.- PUBLICIDAD FEADER.

Los modelos de carteles que los ayuntamientos sede deben instalar como beneficiarios de ayudas FEADER se adaptarán al siguiente formato estándar en el que el emblema de la Unión Europea y la denominación del fondo, conjuntamente con el lema, además de la descripción del proyecto u operación deberán ocupar como mínimo el 25% del diseño.



COLORES Y TIPO DE LETRA

Color blanco fondo	Blanco
Color fondo 1	Gris
Color fondo 2	Cian 100%
Color fondo 3	Negro
Tipo de letra	Rafale
Tipo de letra Feader y lema	News Gothic
Color letra 1	Negro
Color letra 2	Blanco

Dimensiones a. Mínimo	100 cm
Altura mínima	130 cm

Los carteles serán de material resistente, no siendo admisible la simple impresión en papel. Se colocarán siempre en un lugar visible al público.

El elemento publicitario debe mantenerse, por lo menos, durante un plazo idéntico al del compromiso que adquiere el beneficiario al recibir la subvención.

ANEXO XI – DISTRIBUCIÓN DE LAS APORTACIONES POR TIPO DE GASTO

DISTRIBUCIÓN DAS ACHEGAS POR TIPO DE GASTO								
Gastos	DDPP	Concellos	Subtotal EELL	Medio Rural (en materia de extinción)	DXEI	DXAL	Subtotal Xunta	TOTAL
Gastos de persoal SSMM	200.000,00	37.500,00	237.500,00		262.500,00		262.500,00	500.000,00
Gastos correntes en bens e servizos SSMM	48.000,00	9.000,00	57.000,00			63.000,00	63.000,00	120.000,00
Gastos de persoal GES	2.900.000,00	543.750,00	3.443.750,00	3.581.250,00			3.581.250,00	7.025.000,00
Gastos correntes en bens e servizos GES	324.000,00	60.750,00	384.750,00			425.250,00	425.250,00	810.000,00
TOTAIS	3.472.000,00	651.000,00	4.123.000,00	3.581.250,00	262.500,00	488.250,00	4.332.000,00	8.455.000,00

ANEXO ÚLTIMO

DILIGENCIA:

El presente convenio, por haberse tramitado como un expediente anticipado de gasto, la referencia al inicio de su vigencia de la cláusula decimosexta, se entenderá hecha al día 01 de enero de 2019.

6.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL "PLAN PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE (PMA) 2016", POR CAMBIO DE PROYECTO PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE VILASANTAR.

1. Modificar el PMA/2016, aprobado por el Pleno Corporativo en sesión del 23 de diciembre de 2016, en el sentido de dejar sin efecto el proyecto inicialmente aprobado que se detalla:

AYUNTAMIENTO	EXPTE	ACTUACIÓN	FINANCIACIÓN			CONDICIONES
			DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO	TOTAL	
Vilasantar	2016000008844	SANEAMIENTO EN FONTECAMBA	22.589,85	0,00	22.589,85	

2. Aprobar el nuevo proyecto presentado por el Ayuntamiento de Vilasantar, en sustitución del anterior, relativo a la actuación que se indica a continuación:

AYUNTAMIENTO	EXPTE	ACTUACIÓN	FINANCIACIÓN			CONDICIONES
			DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO	TOTAL	
Vilasantar	2019000013724	Instalación de bombeo en Fontecamba	15.258,12	0,00	15.258,12	

3. Financiar la aportación provincial por importe de 15.258,12 € del proyecto modificado con cargo a remanentes de la partida 0520/17221/76201, del presupuesto para el 2019.

7.-APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ALUMNOS DE LA ESCUELA DE PRÁCTICA JURÍDICA Y ADQUISICIÓN DE MATERIAL NECESARIO 2019.

1. **Exceptuar** para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su Reglamento.

2.

3. Aprobar el texto y la formalización de un convenio entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña, la Universidad de Santiago de Compostela y los Ilustres Colegios de Abogados y de procuradores de Santiago de Compostela para financiar los gastos de realización de prácticas de alumnos de la Escuela de práctica jurídica en los Ayuntamientos de la Provincia y de adquisición de material, necesario para su ejecución, año 2019, con una aportación de la Diputación de 48.000, euros, lo que representa un coeficiente de financiación del 100,00 % con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/462/45390 y validar las actuaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 217.1 do R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4. **Condicionar** el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente teniendo en cuenta que la vigencia del convenio se extiende hasta el 31 de marzo de 2020.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA JUNTO CON LOS ILUSTRES COLEGIOS DE ABOGADOS Y DE PROCURADORES DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ALUMNOS/AS DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS QUE IMPARTE O EN LAS QUE COLABORA LA ESCUELA DE PRÁCTICA JURÍDICA EN LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE A CORUÑA Y ADQUISICIÓN DEL MATERIAL NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN. AÑO 2019

En A Coruña, a de de 2019

SE REÚNEN

De una parte, el **representante** de la Excma. Diputación de A Coruña,

De otra parte,

- El representante de la Universidad de Santiago de Compostela

- El representante del Ilustre Colegio de Abogados de Santiago de Compostela,
- El representante del Ilustre Colegio de Procuradores de Santiago de Compostela

Ambos actúan en calidad de Presidentes del Consejo Directivo de la Escuela de Práctica Jurídica de Santiago de Compostela, a tenor de lo dispuesto en la cláusula sexta del convenio de colaboración firmado entre ambas instituciones el 29 de noviembre de 1.994.

Todas las partes se reconocen capacidad para firmar el presente convenio de colaboración y a tal efecto.

MANIFIESTAN:

PRIMERO.- La Escuela de Práctica Jurídica de Santiago de Compostela fue creada por la Universidad en colaboración con los Ilustres Colegios de Abogados y de procuradores de Santiago de Compostela como el centro de especialización profesional a través del cual estas instituciones ofrecen a los licenciados y graduados en Derecho, la formación práctica necesaria en el ámbito del derecho público y del derecho privado, para facilitar su incorporación al mercado laboral propio de las profesiones jurídicas y, más en particular, hacia el ejercicio de la abogacía y de la procuraduría.

La Escuela colabora en las labores de actualización de conocimientos de los profesionales en ejercicio (formación continua) y de los alumnos de la licenciatura y del grado en Derecho (practicum), participando también en el Máster universitario en abogacía que imparten en Santiago la USC y el ICA de Santiago, y en el programa Superior de Excelencia en Práctica Jurídica que imparte el ICA de Santiago, entre otras actividades.

Una manera de realizar estas prácticas es el conocimiento de los problemas mediante supuestos concretos y reales que se puedan prestar en la actuación ordinaria de las personas físicas y jurídicas.

SEGUNDO.- La Diputación de A Coruña es consciente de que los ayuntamientos de la provincia, dentro de la ampliación de sus servicios a la comunidad y fundamentalmente en el área de urbanismo, vienen precisando la colaboración de licenciados y graduados en Derecho que realicen labores de asesoramiento en diversas materias relativas al desarrollo de su actividad ordinaria.

TERCERO.- Consideran las partes firmantes de gran importancia, poner en ejecución un plan conjunto que permita proporcionar práctica jurídica en las diversas ramas del Derecho al alumnado de las diferentes actividades formativas que imparte y colabora la Escuela de Práctica Jurídica de Santiago de Compostela, al tiempo que se contribuye al fortalecimiento de los servicios urbanísticos y departamentos relacionados de los ayuntamientos de la provincia de A Coruña.

CUARTO.- La Diputación de A Coruña tiene entre sus objetivos un modelo de desarrollo basado en la colaboración con los municipios, en el que las políticas que se van a desarrollar han de estar lógicamente ligadas a ellos. Deben ser los ayuntamientos los que les ofrezcan servicios públicos que proporcionen un mayor bienestar y una mejor calidad de vida a sus vecinos.

Son pues, los ayuntamientos, la Administración más próxima al ciudadano, los que han de dar respuesta en primera instancia a sus necesidades. Es por esto que el esfuerzo de la Diputación debe estar destinado a apoyar y colaborar con los ayuntamientos, sobre todo en un tema tan importante como es el urbanismo.

Que el artículo 193 de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración local de Galicia, establece que las entidades locales gallegas adecuarán su actuación a los siguientes principios: b) La colaboración, la cooperación y el auxilio que pudieran precisar coyunturalmente para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

Asimismo el artículo 195 de la misma Ley 5/1997 señala que la colaboración y la cooperación podrán realizarse mediante: h) La suscripción de convenios.

QUINTO.- Mediante este Acuerdo, la Diputación de A Coruña financiará las prácticas en los servicios de urbanismo de los ayuntamientos de la provincia de A Coruña, que previa suscripción del correspondiente convenio con la Escuela de Práctica Jurídica de Santiago de Compostela, acojan en su seno a los alumnos de las actividades formativas de la misma, encargándoles la realización de estudios, informes, escritos, consultas, gestiones de expedientes, etc, en determinadas materias que sirvan, de un lado, para la práctica jurídica de los alumnos y, al mismo tiempo, resulten de utilidad para los Departamentos de Urbanismo y servicios relacionados de los ayuntamientos.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, ambas partes formalizan el presente Convenio de colaboración con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS:

I. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre las partes para la ejecución de un plan conjunto, que permita proporcionar práctica jurídica y especialización profesional en Urbanismo y Administración local, para el año 2019, al alumnado de las diferentes actividades formativas que imparte o en las que colabora la Escuela de Práctica Jurídica de Santiago de Compostela, al tiempo que se contribuye al fortalecimiento de los servicios urbanísticos y departamentos relacionados de los ayuntamientos de la provincia de A Coruña, reforzando una de las carencias puestas de manifiesto por los ayuntamientos y colaborando a un cambio hacia un urbanismo y servicios de calidad, en el que la formación es prioritaria.

Las prácticas se ofertarán al alumnado una vez firmado el convenio, previéndose que podrán realizarse a partir del mes de mayo de 2019. En consecuencia, se negociará con cada ayuntamiento el período más adecuado, dentro de los meses de mayo a diciembre de 2019.

II. PRESUPUESTO

La Diputación de A Coruña se compromete a la financiación del presupuesto de la actividad que asciende a un total de 48.000 euros para el año 2019, lo que representa un coeficiente a la financiación del 100%. De acuerdo con el siguiente detalle desglosado:

A. GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS, MANTENIMIENTO,... DE LOS ALUMNOS:
36.0000 €, para el año 2019, y se distribuyen de la siguiente manera:

CONCEPTO AÑO 2019	NÚMERO ALUMNOS	IMPORTE ALUMNO/MES	IMPORTE max. TOTAL
MES UNO	20	450	9.000
MES DOS	20	450	9.000
MES TRES	20	450	9.000
MES CUATRO	20	450	9.000

Indemnización que se podrá distribuir por la dirección de la Escuela de forma que cada alumno cobre un mínimo de 400 € al mes, repartiéndose el 50 € restantes entre todos/as alumnos/as, en función del quilometraje.

B. GASTOS DE COORDINACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN: 4.000 € para el año 2019, y se distribuyen de la siguiente manera:

CONCEPTO AÑO 2018	DURACIÓN	IMPORTE /MES	IMPORTE TOTAL
Año 2019	4 MESES	1.000	4.000

C. GASTOS DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL: 5.000 € para el año 2019, y se distribuyen de la siguiente manera:

CONCEPTO AÑO 2019	MATERIAL	IMPORTE TOTAL
Año 2019	Por determinar Bibliografía, fotocopias de documentos y procedimientos, material de papelería, informático y audiovisual, mobiliario, acondicionamientos menores de sus instalación.....	5.000

D. COSTES DE FORMACIÓN: 3.000 € para el año 2019.

TOTAL GASTOS: 48.000 Euros

III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 48.000 euros para el año 2019, lo que representa un porcentaje del 100%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe de la cantidad efectivamente justificada.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/462/453.90 partida en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. Para la anualidad 2019 existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial.
5. En ningún caso será posible la concurrencia de esta ayuda con otras ya que se financia el 100% del coste efectivamente realizado.

IV.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por los medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación por parte de la Universidad de la Santiago de Compostela a través de la Escuela de Práctica Jurídica de la Universidad de Santiago de Compostela y de los ilustres colegios profesionales.

V. DESIGNACIÓN DE ALUMNOS, COORDINACIÓN, DESARROLLO Y OBLIGACIÓN DE LAS PARTES.

La Universidad de Santiago de Compostela a través de la Escuela de Práctica Jurídica, designará de entre el alumnado de las diferentes actividades formativas que imparte y colabora, los alumnos más idóneos para la realización de las prácticas en el seno de las Concejalías de Urbanismo y servicios relacionados de los ayuntamientos con los que suscriba el correspondiente convenio. La designación se efectuará de acuerdo con los criterios de distribución acordados previamente entre ambas partes, y deberá contar con la conformidad del representante de la institución receptora.

La labor realizada por los alumnos no tendrá en ningún caso carácter vinculante para la institución que los acoge.

Los ayuntamientos podrán utilizar todo el material, estudios, análisis, etc, que sean realizados por los alumnos a lo largo de la experiencia profesional.

VI. COORDINACIÓN.

Para llevar adelante la puesta en práctica de este convenio, la dirección del trabajo, el seguimiento y asesoramiento del alumnado, la coordinación de la distribución del alumnado en las dependencias de las Concejalías de Urbanismo y servicios relacionados de los ayuntamientos y la búsqueda de su mejor estancia y del correcto aprovechamiento de este plan, por parte de la Escuela de Práctica Jurídica actuarán como coordinadores su Director y la profesional colaboradora D^a María Dolores Méndez Torres. Asimismo, por parte de la Diputación actuará como coordinador el jefe del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación D. Luis Jaime Rodríguez Fernández.

VII. DESARROLLO.

El número de alumnos que las Concejalías de Urbanismo y servicios relacionados de los ayuntamientos admitan anualmente para la consecución de los objetivos previstos en este convenio, así como la duración del período de prácticas a

realizar por los alumnos en los correspondientes servicios dependientes de los ayuntamientos, el horario en el que se efectuarán las mismas y la labor concreta que desarrollarán, se establecerán de mutuo acuerdo por las partes firmantes.

La Universidad de Santiago de Compostela a través de la Escuela de Práctica Jurídica, remitirá a la Diputación de A Coruña, un ejemplar de los convenios que, a su vez firme con los ayuntamientos de la provincia de A Coruña, para la puesta en marcha de esta actividad.

Finalizado el período de prácticas, los ayuntamientos expedirán un certificado acreditativo del grado de cumplimiento de las obligaciones y de los trabajos encargados a los alumnos. Este certificado será tenido en cuenta en las diferentes actividades formativas que imparte y colabora la Escuela.

VIII. COMPROMISO DE LAS PARTES.

A) GASTOS DE DESPLAZAMIENTO, MANTENIMIENTO, DE LOS ALUMNOS:

La Diputación de A Coruña financiará anualmente las prácticas en los servicios de urbanismo y relacionados de los ayuntamientos de la provincia de A Coruña, que previa suscripción del correspondiente convenio con la Universidad de Santiago de Compostela a través de la Escuela de Práctica Jurídica, acojan en su seno a los alumnos de las actividades formativas que imparte o en las que colabora, encargándoles la realización de estudios, informes, escritos, consultas, gestiones de expedientes, etc, en determinadas materias que sirvan, de un lado, para la práctica jurídica de los alumnos y, al mismo tiempo, resulten de utilidad para los Departamentos de Urbanismo y servicios relacionados de los ayuntamientos, reforzando así una de las carencias en sus servicios puestas de manifiesto por los ayuntamientos.

La Diputación de A Coruña financiará las prácticas en los servicios de urbanismo y servicios relacionados de los ayuntamientos de la provincia de A Coruña hasta un máximo de 36.000 € en concepto de gastos de desplazamientos, mantenimiento..... de los alumnos. Como regla general, el número de alumnos que realizarán dichas prácticas será de 20 alumnos/mes, estableciéndose un importe por cada alumno en concepto de indemnización /gastos de desplazamientos y mantenimiento) de 450 € al mes; indemnización que se podrá distribuir por la dirección de la Escuela de forma que cada alumno cobre un mínimo de 400 € al mes, repartiéndose los 50 € restantes entre todos/as alumnos/as, en función del quilometraje.

Dependiendo de las ocupaciones formativas de los alumnos y de la disponibilidad de los ayuntamientos la cifra de alumnos/mes podrá ser superior o inferior a la de 20, en tal caso la Escuela de Práctica Jurídica debe garantizar que al final de la anualidad la cifra resultante de alumnos que realizaron las prácticas es equivalente a la de 20 alumnos x mes x 4 meses x 450 €/alumno/a, esto es, a 36.000 €.. De superarse dicha cantidad en cómputo anual la Diputación no satisfará las cantidades a mayores, y de resultar inferior la Diputación ingresará a la Escuela la cantidad realmente certificada

Estas cantidades serán pagadas a los alumnos por la Universidad de Santiago de Compostela a través de la Escuela de Práctica Jurídica una vez sea ingresado su

importe en la cuenta de la Universidad de Santiago- Escuela de Práctica Jurídica, siendo necesaria, simultáneamente de la justificación del Director de la Escuela, una certificación expedida por el jefe de la correspondiente servicio de la Universidad para acreditar que dichas cantidades fueron transferidas a las cuentas de los alumnos (detallando cantidades concretas percibidas por cada alumno).

La Diputación abonará anualmente dicho importe a la Universidad de Santiago- Escuela de Práctica Jurídica, previa justificación de la actividad realizada en cada mes. La aportación se realizará por el número real de alumnos que realicen las prácticas en el período correspondiente.

Excepcionalmente, cuando el tutor designado por un ayuntamiento y la dirección de la Escuela consideren más conveniente para un mejor aprovechamiento de las prácticas proceder su concentración en un período de tiempo inferior al ordinario **de cuatro meses/año**, se podrá acordar realizarlas en un período mínimo de tres meses. En tal caso, debe garantizarse que el número de horas totales a realizar por el alumno no será inferior a las que haría de seguirse el sistema ordinario. Las cantidades establecidas en concepto de indemnización para cobrar por el alumno durante el período ordinario, se satisfarán en su totalidad al finalizar el período excepcional. Para el año 2019 las partes acuerdan que las prácticas de los alumnos se concentren en un período de cuatro meses (septiembre a diciembre de 2019), a razón de un mínimo de tres y un máximo de cinco días a la semana, y de seis horas/día.

B) GASTOS DE COORDINACIÓN, INFRAESTRUCTURAS Y GESTIÓN:

Asimismo se establece la cantidad de 1.000 € al mes, durante un período de cuatro meses, como contribución a los gastos de coordinación, apoyo a la administración y material fungible (4.000 €) que generará la puesta en funcionamiento y mantenimiento de la actividad objeto del convenio. Dicho importe se abonará por la Diputación a la Universidad de Santiago- Escuela de Práctica Jurídica, tras justificación de la actividad realizada.

La justificación de estos gastos se hará mediante certificación expedida por el Director de la Escuela de Práctica Jurídica, junto a los correspondientes documentos acreditativos de los gastos realizados de forma que puedan comprobarse los gastos directamente relacionados con las prácticas, que se distribuirán de la siguiente manera:

- a) Compensación económica a los coordinadores del convenio por parte de la Escuela, por las horas invertidas en las tareas específicas de publicidad del convenio, selección del alumnado, reuniones con el alumnado seleccionado, acompañamiento del alumnado a la presentación de las prácticas, seguimiento de la opinión de los tutores y de los alumnos, resolución de posibles incidentes, lectura diaria de los informe de los alumnos y mensual de los informes de los tutores, organización y seguimiento de las actividades de formación específica, etc.
- b) Compensación económica al personal administrativo, encargado de recoger diariamente los informes de los alumnos relativos a la asistencia y contenidos de las prácticas, comunicar incidentes a la coordinación, elaborar (bajo a la dirección de la coordinación) y enviar diferentes documentos a tutores y alumnos, control de la formación.
- c) Uso de instalaciones y servicios corrientes, en la proporción correspondiente.

C) GASTOS DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL:

La Diputación financiará con una cantidad anual (2019) de 5.000 €, la adquisición del material necesario para desarrollar la actividad, tal como gasto de fotocopiado y las prácticas del alumnado, adquisición de bibliografía de consulta y de colecciones de códigos normativos tanto para uso colectivo como individual del alumnado, material informático fungible como discos duros, memorias USB, fundas y cableado de alimentación de ordenadores portátiles y otro para uso del alumnado, papelería, agendas y material de escritura, y otro material específico destinado a ser utilizado por el alumnado en las prácticas que redunden en su beneficio; **el material tendrá obligatoriamente carácter fungible, no inventariable.**

En el supuesto de que los gastos justificados fueran superiores, la Diputación aportará hasta la cantidad máxima de 5.000 € para el año 2019.

La justificación de estos gastos se hará mediante copia compulsada de las facturas e informe del Director de la Escuela de Práctica Jurídica.

D) GASTOS DE FORMACIÓN:

La Diputación financiará con una cantidad de 3.000 € una parte de los costes de la formación de los alumnos en la materia urbanística que llevará a cabo la Escuela.

La justificación de estos gastos se hará mediante certificación expedida por el Director de la Escuela de Práctica Jurídica, que podrá ser ratificada, en su caso, por los órganos competentes de la Universidad y con la aportación de los correspondientes documentos acreditativos de los gastos realizados, de forma que pueda comprobarse que se trata de gastos relacionados con las prácticas.

Se acreditará, simultáneamente de lo anterior, que los gastos son específicos para la realización de las prácticas en virtud de este convenio y que no se trata de formación incluida en el máster de abogacía del que proceden los alumnos que se seleccionan para las prácticas y por el que ya abonaron el precio correspondiente. Para los criterios de selección y las condiciones de formación regirán los apartados que siguen:

- a) Que los alumnos pueden ser seleccionados del máster oficial en abogacía en el que participa la Escuela o de cualquier otra formación que imparta o en la que colabore la Escuela, dependiendo de las circunstancias de cada momento, conforme permite el convenio.
- b) Que los alumnos seleccionados reciben una formación específica para afrontar en las mejores condiciones posibles las tareas que se indican en la manifestación quinta del convenio.
- c) Que esta formación específica es impartida por profesionales de prestigio y amplia experiencia profesional, en aulas y con medios materiales e informáticos destinados específicamente para la formación de esos alumnos.
- d) Que esta formación es independiente de la que reciben en las enseñanzas de las que proceden y de donde son seleccionados.
- e) La justificación se hará por medio de certificación del directos donde se indiquen los contenidos impartidos, los docentes que los impartieron, los alumnos asistentes, y el pago realizado a los docentes; así como una justificación efectuada por el Jefe del Servicio correspondiente de la universidad de las transferencias realizadas a cada docente en compensación de la docencia impartida.

Los alumnos tendrán un seguro médico y de accidentes que será a cargo Universidad de Santiago de Compostela a través de la Escuela de Práctica Jurídica y que cubrirá estas contingencias.

La Universidad de Santiago de Compostela a través de la Escuela de Práctica Jurídica se compromete, de ser necesario, a designar la profesionales o colaboradores de la misma para las labores de dirección, seguimiento y asesoramiento del alumnado con el objeto de hacer posible el correcto desarrollo de las tareas adscritas a este convenio.

El nombramiento del alumno en prácticas no establece ninguna relación laboral o funcional con la Universidad de Santiago, con el Colegio de Abogados de Santiago ni con la Diputación de A Coruña o con los ayuntamientos, y no implica ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de sus beneficiarios a la plantilla de la Universidad de Santiago de Compostela, del Colegio de Abogados de Santiago, ni de los ayuntamientos y la Diputación de A Coruña.

La Universidad de Santiago de Compostela a través de la Escuela de Práctica Jurídica se compromete a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el cual se conceden, y la Diputación de A Coruña podrá comprobar, cuando lo estime pertinente, la ejecución de las actividades objeto del presente convenio.

IX. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se creará una comisión mixta con funciones de seguimiento y evaluación del desarrollo del convenio, que asumirá, además, las funciones de coordinación entre las administraciones e instituciones firmantes, así como la función interpretadora del citado convenio para resolver cuantas dudas puedan surgir en su ejecución.

Esta Comisión estará integrada por parte de la Diputación de A Coruña por el supervisor nombrado para el seguimiento de las actuaciones; por parte de los ayuntamientos, por el representante que, en su caso designen, y por parte de la Escuela de Práctica Jurídica de Santiago por su director y por el profesional designado por el centro para colaborar en la coordinación de la actividad.

X. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas en cada anualidad al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia a efectos de imputación de gastos del presente convenio establecido en el siguiente párrafo y en la cláusula DÉCIMOCTAVA.

Por lo que se refiere la anualidad correspondiente al año 2019 el convenio tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019 sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha, y conservará su vigencia hasta el día 31 de marzo de 2020.

2. Una vez finalizadas las actividades, la Escuela de Práctica Jurídica, a través de la Universidad de Santiago, deberá **presentar la justificación** documental a la que se refiere la cláusula OCTAVA antes del **28 de febrero de 2020**.

La justificación podrá también hacerse fraccionada en dos períodos, uno antes del 15 de diciembre de 2019 y otro antes del 28 de febrero de 2020; en tal caso, la Diputación realizará el abono de la subvención conforme a las cantidades justificadas en cada período.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido el plazo señalado sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Universidad de Santiago para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Universidad de Santiago de la sanción que, de

conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6 de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Universidad de Santiago de Compostela en la documentación aportada. Si transcurrieran más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que se cobrara el importe que le corresponda, la Universidad de Santiago tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

XI. RESPONSABILIDAD.

El alumnado no asumirá nunca directamente la responsabilidad de las labores que realice, sino que deberá actuar siempre bajo la supervisión del personal designado por el Ayuntamiento y de ser preciso, por los profesionales colaboradores de la Escuela de Práctica Jurídica que esta designe.

El hecho de que el alumnado realice su labor en los ayuntamientos, no supondrá ningún tipo de responsabilidad para los ayuntamientos, ni para la Diputación de A Coruña, Universidad de Santiago, Colegio de Abogados de Santiago, Escuela de Práctica Jurídica, Director de la misma y profesional designado por el centro para colaborar en la coordinación de la actividad.

Asimismo, las partes se comprometen a resolver amigablemente las diferencias que pudieren surgir a través de esta comisión de seguimiento.

A título enunciativo, esta Comisión tendrá como funciones hacer el seguimiento y evaluación del desarrollo del convenio, ejercitando las funciones de coordinación entre las administraciones e instituciones, así como interpretar el convenio y resolver cuantas dudas puedan surgir en su ejecución.

XII. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

1. La Universidad de Santiago deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma y con la Seguridad Social. Y para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

XIII. DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La Universidad de Santiago destinará los fondos recibidos al pago de las becas y de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico

para gastos de hasta 150,00 euros, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Universidad de Santiago deberá contar, cuando menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

XIV. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Universidad de Santiago podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la aplicación efectiva de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Universidad de Santiago queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, de ser el caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XV. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 de fecha Lunes, 22 de junio del 2.015)

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 de fecha Lunes, 22 de junio del 2.015).

XVI. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Universidad de Santiago serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de junio, de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Universidad de Santiago será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal.
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XVII. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio

XVIII. VIGENCIA

El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019 sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha, debiendo estar justificados antes del día 28 de febrero de 2020 y conservando su vigencia hasta el 31 de marzo de 2020.

También se podrá extinguir la vigencia del convenio por el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por decisión unilateral de alguna de ellas

cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas.

Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes preceptivos del Servicio de patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIX. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio constituirá causa suficiente para la resolución del mismo.

Este convenio tiene carácter administrativo, y las cuestiones que puedan surgir en relación con él serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario de fecha de de 2019.

En prueba de conformidad, ambas partes firman por cuádruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha señalados al inicio.

8.-APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA INVERSIÓN DENOMINADO "COLECTOR ESPASANDE-A INSUA" DEL AYUNTAMIENTO DE TEO, INCLUIDO EN EL PLAN DE AHORRO E INVERSIÓN (PAI) 2016 CON EL CÓDIGO 2016.3290.0073.0

Visto el expediente relativo a la aprobación por el Ayuntamiento de Teo del proyecto modificado de la inversión "Colector Espasande-A Insua", incluido en el Plan de ahorro e inversión (PAI) 2016 con el código 2016.3290.0073.0, en el que se acreditan los siguientes:

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo del Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria del 27 de mayo de 2016, por el que se aprobó el PAI 2016, en el que se incluye esta inversión.

Aprobado por el Ayuntamiento de Teo, un proyecto modificado de esta inversión, que ya está adjudicado, previos los informes técnicos y jurídicos favorables y con la conformidad del contratista adjudicatario del mismo, con idéntico presupuesto de contrata que el del proyecto inicial, para variar el trazado del mismo dado que con posterioridad a la adjudicación del contrato se pusieron de manifiesto circunstancias de tipo hídrico, arqueológico y ambiental que se detallan en la Memoria del Proyecto modificado, que no eran previsibles en el momento de la redacción del proyecto inicial y que no alteran las condiciones esenciales de la licitación.

Teniendo en cuenta que este proyecto modificado fue supervisado favorablemente por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta Diputación

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases reguladoras del PAI 2016, aprobadas mediante acuerdo plenario del 30 de diciembre de 2015 (BOP núm. 2 del 5 de enero de 2016), posteriormente modificadas mediante nuevos acuerdos plenarios del 28 de octubre de 2016 (BOP núm. 208 del 3 de noviembre de 2016) y del 14 de septiembre de 2018 (BOP núm. 183, del 25 de septiembre de 2018)

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña ACUERDA:

Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada "Colector Espasande-A Insua", del Ayuntamiento de Teo, incluido en el Plan de ahorro e inversión (PAI) 2016 con el código 2016.3290.0073.0, sin variación económica y que no tiene carácter sustancial, que fue aprobado por el ayuntamiento previos los correspondientes informes favorables y con la conformidad de la empresa adjudicataria de la obra, con la finalidad de variar el trazado inicialmente previsto ya que con posterioridad a la adjudicación del contrato se pusieron de manifiesto circunstancias de tipo hídrico, arqueológico y ambiental detalladas en la Memoria del proyecto modificado que no eran previsibles en el momento de la redacción del proyecto inicial y que no alteran las condiciones esenciales de la licitación, de acuerdo con los siguientes datos:

	Agentes	Contrata	Adjudicación	Baja
“Colector Espasande- A Insua”	Diputación	263.340,12	216.420,00	46.920,12
Ayuntamiento de Teo	Ayuntamiento	52.005,98	0,00	52.005,98
PAI 2016 (2016.3290.0073.0)	Total	315.346,10	216.420,00	98.926,10

El préstamo provincial asignado a esta inversión se financiará con cargo a la partida 0430/9433/82120 del vigente presupuesto provincial.

9.-APROBACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE EL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES A LA QUE SE REFIERE EL REAL DECRETO 635/2014, DEL 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2019 Y RELACIÓN DETALLADA DE TODAS LAS FACTURAS PAGADAS POR LA DIPUTACIÓN, POR EL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO DE A CORUÑA Y POR LA FUNDACIÓN AGENCIA ENERGÉTICA PROVINCIAL DE A CORUÑA ENTRE EL 1 Y EL 30 DE ABRIL DE 2019.

1.- Tomar conocimiento de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real decreto 635/2014, del 25 de julio, en la Diputación Provincial de A Coruña, en el Consorcio Provincial Contra incendios y Salvamento de A Coruña y de la Fundación Axencia Enerxética Provincial da Coruña del mes de abril de 2019.

2.- Tomar conocimiento, asimismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña, por el Consorcio Provincial Contra incendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Axencia Enerxética Provincial da Coruña en el período comprendido entre el 1 y el 30 de abril de 2019.

3.- Una vez remitida la información que proceda al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se acuerda la publicación de esta en la página de internet de la Diputación Provincial de A Coruña.

10.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA REMISIÓN, AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, DE LA INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DE SUS ENTES DEPENDIENTES (CONSORCIO PROVINCIAL CONTRAINCENDIOS Y SALVAMENTO DE A CORUÑA Y FUNDACIÓN AGENCIA ENERGÉTICA DE LA PROVINCIA DE A CORUÑA) CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2019, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA ORDEN HAP/2105/2012, DEL 1 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE DESARROLLAN LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DEL 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

- 1º. Toma conocimiento de la información remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2082/2014, del 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, del 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012, del 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- 2º. Pone la información a disposición de cualquier interesado legítimo a través de la página de Internet de la Diputación Provincial.

11.-APROBACIÓN DEL INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE A ABRIL DE 2019 Y PROYECCIÓN A 31/12/2019.

1.- Tomar conocimiento de la información sobre la gestión presupuestaria a 30 de abril de 2019, que formula la Sección I del Servicio de Presupuestos y Asistencia Económica a Ayuntamientos, adscrito a la Intervención provincial.

2.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.

3.- Considerar que no es necesario ni procedente en el momento presente formular un Plan económico-financiero sobre los ingresos y gastos definitivos previstos para el ejercicio 2019 ya que las previsiones actuales permiten estimar el cumplimiento de las normas de aplicación, salvo circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que excedieran del Fondo de Contingencia dotado para el ejercicio.

4.- Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.

12.-TOMAR CONOCIMIENTO DEL INFORME DE LA FISCALIZACIÓN A POSTERIORI DE LOS RECURSOS PROPIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DE LOS DE OTROS ENTES PÚBLICOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017.

Tomar conocimiento del informe de la Intervención provincial sobre la fiscalización a posteriori de los recursos propios de la Diputación Provincial y de los recursos de otros entes públicos correspondientes al ejercicio 2017, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 214, 219 y 222 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, del 5 de marzo, en el apartado 34.2 de las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2016 y en la Resolución de la presidencia núm. 25.088 del 27 de diciembre de 2013 (con fecha de entrada en vigor el 1 de enero de 2014), por la que se establece la sustitución de la fiscalización previa de los derechos por la toma de razón en contabilidad y actuaciones comprobatorias posteriores.

Quedar sabedores de dicho informe resumen, que concluye que los actos de gestión e inspección tributaria revisados, así como los de recaudación, no presentan errores relevantes y se ajustan al ordenamiento jurídico y tributario de aplicación."